Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades

Tesis

Violencia, Delito y Criminalidad en la ciudad de San Luis Potosí, 1925-1926

Presenta

Sebastián Medellín Rosso

Dirigida por

Dra. Flor de María Salazar Mendoza

San Luis Potosí, S.L.P.

Agradecimientos

En el ámbito familiar, quisiera agradecer a mis padres Gabriela Rosso Juárez y Guillermo Medellín Salas y a mi hermano Fernando Medellín Rosso. Gracias por ser mis motores en la vida, ya que nunca cuestionaron mis sueños y siempre me han apoyado en mis proyectos. Los quiero mucho a los tres y espero seguir contando con su apoyo a futuro. Los quiero mucho.

En el ámbito académico, agradezco a la Dra. Flor de María Salazar Mendoza. Gracias por aceptar dirigir la investigación; agradezco de todo corazón todos los consejos, las pláticas, las risas, las correcciones, los medios que me facilitó y, sobre todo, por su compañía a lo largo de la elaboración de esta tesis. Muchas gracias, doctora, se le aprecia demasiado.

Gracias al Dr. José Luis Pérez Flores y al Dr. Sergio Alejandro Cañedo Gamboa José Luis Pérez Flores por aceptar ser lectores y jurados de esta investigación. Se les aprecia el tiempo por tener el tiempo de leer y sus comentarios. Asimismo, gracias a los maestros con los que estuve tomando clases durante mi estancia en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.

Un agradecimiento especial a Coquito y Josué, por prestarme todo tipo de documento o plano que solicité durante mis días en el Archivo Histórico del Estado.

Por último, quisiera agradecer a Pedro, Uriel, Héctor, Christian, Nubia, Kassandra, Coss, Ximena, Augusto, Memo y Néstor por ser increíbles compañeros.

Violencia, Delito y Criminalidad en la ciudad de San Luis Potosí, 1925-1926 © 2025 by Sebastián Medellín Rosso is licensed under CC BY-NC-ND 4.0

Índice

Introducción 1

Capítulo 1.- Violencia e incitadores para cometer delitos en la ciudad de San Luis Potosí 6

1.1.-Ebrios y reglamentos para combatir el alcoholismo 9

1.2.- Expendios de bebidas embriagantes 18

1.3.- Instrumento de delito: ¿armas legitimas? 25

Capítulo 2.- La gendarmería municipal y la detención nueva el "Charco Verde" 34

2.1.- La gendarmería municipal "Hombres de justicia y desorden" 35

2.2.- La detención nueva el "Charco Verde" 51

Capítulo 3.- Criminalidad en San Luis Potosí durante el periodo posrevolucionario; robo, lesiones y homicidios en 1925-1926 58

3.1.- El delito de robo 59

3.2.- El delito de lesiones 66

3.3.- El delito de homicidio 72

3.4.- Resultados de la recopilación de datos del primer juzgado penal en los años de 1925 y 1926. 85

Conclusiones 95

Bibliografía 99

Introducción

El 15 de marzo de 1925 ingresó a las comisiones de seguridad de la ciudad Timoteo Estrada, un agricultor de 32 años originario del barrio de Tequisquiapan, por haber asesinado a Cirilo Ochoa con un instrumento punzocortante al momento en que se despedían después de un día de haber bebido en demasía pulque. La declaración del acusado fue la siguiente:

> El domingo quince de este mes como a las dos de la tarde, salí de mi casa y me fui con rumbo a él mezquital con objeto de encontrar a alguna de las mujeres que venden pulque para tomar un poco; estuve tomando pulque hasta como a las cinco de la tarde en que emprendí el regreso para mi casa; en el camino encontré con mi amigo Justo Maras, quien me preguntó si había pulque por allá por donde yo venía, le dije que no porque se había acabado, y entonces él me invitó a que nos fuéramos juntos; nos fuimos y a poco vimos unas mujeres que venían por una vereda, las fuimos a encontrar y nos tomamos Mares y yo y nos tomamos una jícara. Después de tomarnos el pulque nos venimos para nuestras casas, juntamente con las mujeres que vendían el pulque, Cirilo Ochoa, pariente de ellas, y un hermano suyo, y en el camino Cirilo, y yo nos abrazamos y así nos venimos caminando, los dos muy tomados; llegamos a la esquina de una de las calles de García Diego y allí le quite el brazo a Cirilo para despedirme de él, pero desde luego me dijo: "Tu anda chinga tu madre", y con este motivo y excitado por el pulque [que] había bebido, saqué un cuchillo que llevaba y con él le pegué un golpe, pero no sé en qué lugar del cuerpo. Hago constar que en otras ocasiones había tenido yo disgustos con Cirilo Ochoa, y los hechos fueron presenciados por las mujeres que venían con él, las cuales me aprehendieron y me entregaron con el Inspector del Barrio, quien me trajo a la Comandancia de Policía.[1]

[1] Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (AHESLP), Supremo Tribunal de Justicia 1°Penal (STJ.1°Penal), 1925, Caja (C.).1, Expediente (Exp.) 8, Foja (F.). 6-7.

Tras la declaración de Timoteo, la recreación del asesinato en el lugar del crimen y las pruebas presentadas por parte de las hermanas de Cirilo, el juez encargado de la querella dictaminó que Timoteo fue el agredido y Cirilo el agresor, ya que Cirilo fue el primero en echársele encima; además se sabía que Cirilo cargaba con una pistola, por lo que Timoteo repelió la agresión de Cirilo. Timoteo fue absuelto y puesto en libertad el 30 de septiembre de 1925.

El tipo de querella de homicidio, junto con las de lesiones y robo, fue común a lo largo de 1925 y 1926, ya que las fuentes consultadas arrojan que estas se presentaron con mayor frecuencia en la ciudad de San Luis Potosí, además de ser los tipos de incidentes que reportaba el inspector general de policía al presidente municipal día con día.

Por ende, las preguntas planteadas son, ¿qué acciones implementaron las autoridades para combatir la criminalidad en la ciudad?, ¿las acciones implementadas por la autoridad llegaron a reducir los incidentes de homicidio, lesiones y robo?, ¿las autoridades llegaron a formar parte de estos actos violentos como victimarios?, ¿qué factores incitaron a los potosinos de la primera mitad del siglo XX a cometer delitos?

Los objetivos de esta investigación son: realizar una comparación de los casos de violencia en la ciudad de San Luis Potosí en los años de 1925 y 1926. Asimismo, presentar los motivos del incremento de la violencia en la ciudad de San Luis Potosí durante 1925 a 1926 y categorizar las querellas presentadas en los años mencionados.

La hipótesis de este trabajo es que, el incremento de homicidios, riñas, disputas personales y otro tipo de casos de violencia registrados en la ciudad de San Luis Potosí durante 1925-1926, se debió a diversos factores como el alcoholismo, la segregación, así como y por la libre portación de armas de fuego.

En los últimos 18 años en México se ha incrementado el interés por abordar el tema de la violencia y el crimen, autores como Elena Azaola, Rossana Reguillo, Carlos Silva Forné, Pérez Correa, Rodríguez Gutiérrez Rivas, entre otros investigadores quienes a través de sus respectivas disciplinas han explicado el incremento de homicidios que enfrenta México desde el 2007. Otro grupo de estudiosos se han dedicado a comprender las normas de la sociedad que formaron parte de la conformación del Estado moderno, de la historia de las instituciones encargadas de aplicar justicia contra los criminales, de la historia del delito penal que fundamentan las causas de la violencia. Su interés por la historia del delito posrevolucionario se refleja en artículos, libros, tesis e incluso en el cine[2]. Historiadoras e historiadores como Saydi Núñez Cetina, Elisa Speckman Guerra y Pablo Piccato cuentan con una amplia red de trabajos históricos sobre la violencia en el periodo posrevolucionario, dichas investigaciones son de gran ayuda debido a que fundamentan teórica e historiográficamente futuros proyectos que traten de abordar el crimen posrevolucionario, los cuales se tomarán en cuenta para contextualizar el panorama nacional.

[2] La película muda del *El Automóvil Gris* relata las hazañas de una banda de criminales que operaron en el año de 1915 en la Ciudad de México. El filme fue producido en 1919 por el general constitucionalista Pablo González en medio de sus esfuerzos por superar en las elecciones presidenciales a Venustiano Carranza, PICCATO, Pablo, *Historia Mínima de la Violencia en México*, México, El Colegio de México, 2022, p. 30.

En el caso de la historiografía potosina, historiadores como Gerardo Vela de la Rosa, Inocencio Noyola, Rudy Argenis Leija Parra, Nelly Berenice Martínez Loera, Álvarez Partida Fátima y Mohammed Ali Tolentino Avalos cuentan con trabajos relacionados con la violencia, Vela de la Rosa y Noyola, por ejemplo, abordan las bebidas del pulque y el alcohol como incitadores comunes para cometer crímenes. Por su parte Leija Parra y Martínez Loera investigaron sobre la Penitenciara del Estado construida bajo la administración de Carlos Diez Gutiérrez. Mientras que Mohammed Ali aborda las querellas penales tanto en la ciudad de San Luis Potosí, así como en el partido de Rioverde en la época del porfiriato. Por último, Partida Fátima elaboró un catálogo sobre los delitos registrados en el primer y segundo juzgado del SPT entre los años de 1920 a 1923.

Cabe mencionar que es indispensable definir lo que se conoce como delito, por lo que se recurre a la definición propuesta por Elisa Speckman Guerra, que concibe el delito como “la infracción voluntaria de una ley penal”[3] según lo establecido por el código penal de 1871.

Para la elaboración de esta investigación se consultaron los fondos de Ayuntamiento, Leyes y Decretos y el Supremo Tribunal de Justica 1°Juzgado Penal de los años de 1925 y 1926, así como la consulta de material cartográfico, en específico el plano de la ciudad de San Luis Potosí de 1924 elaborado por el Ing.

[3] SPECKMAN GUERRA, Elisa, “Malvivientes y otros sujetos temibles. Peligrosidad sin delito y defensa social preventiva (México, siglos XIX y XX)”, en *Historia Mexicana*, vol. 73, núm. 3, (ene.- mar. 2024), p. 1094.

Ignacio Maldonado. Todas las fuentes se encuentran en el Archivo Histórico de San Luis Potosí “Lic. Antonio Rocha”.

La tesis está estructurada en 3 capítulos; en el primero se explica la idea de la violencia, así como los factores comunes para cometer un delito en la ciudad de San Luis Potosí durante 1925 y 1926.

El segundo capítulo abarca las instituciones encargadas de impartir la justicia, tanto la gendarmería municipal como el centro de detención conocido como el “Charco Verde”, parte esencial de la seguridad de la ciudad.

Por último, el tercer capítulo se centra en los casos de robo, lesiones y homicidios que ocurrieron entre los años de 1925 y 1926 registrados en el primer juzgado penal; cada uno de estos casos contará con una descripción del delito, así como algunos ejemplos.

Capítulo 1.- Violencia e incitadores para cometer delitos en la ciudad de San Luis Potosí

El 19 de marzo de 1926, el inspector general de policía Manuel P. Palomino comunicaba al presidente municipal Eugenio B. Jiménez las novedades ocurridas en la ciudad durante el día y noche del día anterior sobre el servicio de la gendarmería municipal, entre éstas le reportó:

> En el tumulto de las calles de Zaragoza y Fuente, la Cruz Roja trasladó al Hospital Civil “Dr. Miguel Otero” para su curación a Dionicio Miranda, que presenta una herida en el pie derecho, producida con un proyectil de arma de fuego, no sabiendo quien haya sido su heridor, quedando a disposición del C. Agente del Ministerio Publico.
>
> Quedó detenido en las Comisiones de Seguridad Francisco Nañez, como presunto responsable del delito de lesiones inferidas a Eustasio Aguilar, que presenta una herida con instrumento punzocortante, siendo trasladado al Hospital Civil “Dr. Miguel Otero” para su curación, quedando a disposición del C. Agente del Ministerio Público.
>
> Quedó detenido Donaciano Zavala, por ebrio y escandaloso en la vía pública.
>
> En el tumulto de las calles de Zaragoza y Fuente, fue trasladado al Hospital Civil “Dr. Miguel Otero” para su curación al menor de edad Manuel Rodríguez, que presenta una herida de arma de fuego, no sabiendo quien haya sido su heridor, quedando a disposición del C. Agente del Ministerio Público.
>
> Quedó detenido Rafael Ortega, por ebrio a pedimento de la Sra. Marcelina N. Viuda de Ortega. Quedó detenido Manuel Zavala, por ebrio tirado. Quedaron detenidos Leonardo Fonseca y Abundio Carreón, por

> ebrios. Quedó detenido José Saucedo, por ebrio tirado.[4]

Estas “novedades” como les llama el inspector nos permiten observar dos situaciones interesantes, la primera es que hubo lesiones que se produjeron en la vía pública, la mayoría fueron producidas por armas de fuego o punzocortantes. La segunda, es la cantidad de individuos ebrios que fueron remitidos a las comisiones de seguridad, que si bien, no existe una estadística que presente cantidades para su comparación, los documentos de la época, así como el interés de las autoridades estatales demostraban una preocupación por el alcoholismo.

Estos dos tipos de situaciones se presentaron con frecuencia en 1925 y 1926, según Saydi Núñez Cetina, durante la posrevolución un tipo de violencia muy común eran las riñas o peleas que generalmente ocurrían entre varones y en espacios considerados como masculinos: la pulquería, la cantina o la calle,[5] a estas reyertas hay que considerar que la mayoría de los involucrados estuvieron bajo el alto consumo de bebidas embriagantes. Considero que un incitador para cometer este tipo de violencia en San Luis Potosí fue el alto consumo de bebidas embriagantes como el pulque, vino y mezcal, los cuales se vendían en los establecimientos mencionados y que según Pablo Piccato, el consumo de bebidas embriagantes estaba tan arraigado en la cotidianidad de la sociedad que, en teoría, un hombre

[4] AHESLP, Fondo Ayuntamiento (Ayto). 1926, Legajo (Leg). 19, Exp. s/n.
[5] NÚÑEZ CETINA, Saydi, “Violencia y justicia durante la posrevolución. El homicidio en el Distrito Federal, 1920-1940”, en *Tzintzun. Revista de estudios* históricos, núm. 63, (ene.-jun. 2016), p.161.

ebrio expresaba de manera más transparente su ira y convertía la ofensa real o percibida en un impulso inexorable para matar.[6]

Si bien el alcohol forma parte de la violencia posrevolucionaria, las armas de fuego o punzocortantes la complementaron, ya que el sujeto ebrio disponía de un instrumento con el que podría iniciar o terminar una reyerta. Estas dos acciones se ejemplifican en el caso del homicidio de Isidro Millán por parte de Antonio Vaca García, ambos contaban con armas que emplearon, y Vaca además se encontraba bajo los efectos del alcohol,[7] Considero que la portación de armas de fuego o punzocortantes fue otro incitador para cometer actos violentos, por ello para esta investigación coincido con la definición que ofrece Piccato sobre violencia: -es un fenómeno social, así como material, ya que esta ocurre entre la interacción de seres humanos y conlleva la destrucción (total o parcial) del cuerpo y las posesiones de la víctima.[8]

[6] PICCATO, Pablo, *Historia mínima de la violencia en México*, México, El Colegio de México, 2022, p. 67.
[7] Para ver en detalle el caso y la resolución de este, véase NÚÑEZ CETINA, Saydi, "La violencia, el pulque y la muerte. Criminalidad y castigo en México entre 1920-1940", en *Historia 2.0, Conocimiento histórico en clave digital*, Vol. 3, Núm. 5, (2013), p. 145.
[8] PICCATO, Pablo, *Historia mínima de la violencia en México*, México, El Colegio de México, 2022, p.8.

1.1.-Ebrios y reglamentos para combatir el alcoholismo

En mi tarea de recopilar fuentes para la elaboración de esta investigación, encontré un factor común entre la mayoría de los querellados y delincuentes detenidos en las comisiones de seguridad: los individuos se encontraban bajo los efectos del alto consumo de bebidas embriagantes en el momento en que cometían el delito.

La cotidianidad de las autoridades de seguridad era el responder ante estos delitos, así como el de vigilar las zonas aledañas a los expendios de bebidas embriagantes como las cantinas o pulquerías de la ciudad. Este tipo de situaciones fue de interés por parte de la nueva clase política nacida de la Revolución, por ello se planteó una política-ideológica de moralización al obrero, al campesino, a los militares y, en general, a la sociedad mexicana,[9] es por lo que la teoría de la degeneración involucraron prácticas que la sociedad realizaba y que se consideraban de carácter hereditario como la prostitución, el alcoholismo y el consumo de drogas.[10] Por ejemplo, hubo críticas como la que escribió José Vasconcelos en contra de lo que llamo “La Aristocracia Pulquera” publicada en la

[9] MÉNDEZ REYES, Jesús, “De crudas y moralidad: campañas antialcohólicas en los gobiernos de la posrevolución (1916-1931)”, en *Cruda realidad: producción, consumo y fiscalidad de las bebidas alcohólicas en México y América, siglos XVII-XX*, México, Instituto Mora, 2007, p. 249.
[10] URÍAS HORCASITAS, Beatriz, “Locura y criminalidad: degeneracionismo e higiene mental en México posrevolucionario, 1920-1940”, en *De normas y transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina (1850-1950)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, p. 350.

revista *El Maestro*[11] fueron de lo más común en los años posteriores a la Revolución; sin embargo debo señalar que el interés por controlar el consumo de bebidas como el pulque o vino no fueron nuevas, durante el Porfiriato el discurso para erradicar el "mal social" estuvo presente en la prensa y en discusiones médicas, las cuales tomaron más relevancia a partir de la década de 1880.[12]

De acuerdo con Gerardo Vela de la Rosa en la ciudad de San Luis Potosí el interés por regular los expendios donde se vendían bebidas embriagantes como las pulquerías, ha estado presente desde la época virreinal, pasando por el México independiente y llegando al Porfiriato,[13] época en la que se buscó regular también ya que consideraban que la embriaguez y el juego estaba relacionado.[14] Fue hasta el gobierno de Blas Escontría cuando se tomaron medidas como la supresión de los "bailes escandalosos", los "puestecitos" y el juego.[15]

Fue hasta 1907 y bajo el Reglamento de bebidas embriagantes al menudeo cuando se estableció el concepto de cantina, se consideraba cantina a los "locales en que se verifique la venta de bebidas alcohólicas al menudeo".[16] A partir de lo

---

[11] Para poder ver la crítica completa de José Vasconcelos, véase el siguiente link: https://hndm.iib.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/6579d11c0d19e203f58f4f81?pagina=6579d21b0d19e203f58f5070&palabras=El-Maestro&coleccion=

[12] VELA DE LA ROSA, Gerardo, "El alcoholismo y los intentos por erradicarlo en la ciudad de San Luis Potosí antes de la Revolución", en *Historia de la vida cotidiana. En San Luis Potosí del s. XVII al s. XIX*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2015, p. 239.

[13] VELA DE LA ROSA, Gerardo, "La Fuente Embriagadora. Violencia y feminidad en las pulquerías de la ciudad de San Luis Potosí (1876-1898)", tesis de maestría en historia, Guanajuato, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2011, p. 57.

[14] VELA DE LA ROSA, Gerardo, "La Fuente Embriagadora. Violencia y feminidad en las pulquerías de la ciudad de San Luis Potosí (1876-1898)", tesis de maestría en historia, Guanajuato, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2011, pp. 63-64.

[15] VELA DE LA ROSA, Gerardo, "La Fuente Embriagadora. Violencia y feminidad en las pulquerías de la ciudad de San Luis Potosí (1876-1898)", tesis de maestría en historia, Guanajuato, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2011, p.66.

[16] NOYOLA, Inocencio, *La ley para combatir el alcoholismo en el Estado de San Luis Potosí (1923-1925)*, San Luis Potosí, Librería Rem, 2022, p. 75.

establecido en ese instrumento tomo el concepto de cantina propuesto para esta investigación. En el Reglamento se hizo una clasificación de cantinas: primera y segunda clase, las cuales según Inocencio Noyola se mantendrían hasta 1923,[17] sin embargo de acuerdo con la evidencia que encontré para 1926 hay referencias de tercera, cuarta, quinta y sexta clase.

El Reglamento de 1907 proponía la clausura de cantinas y pulquerías de los barrios con el fin de acabar con el "mal social", no obstante en opinión de Vela de la Rosa es probable que el reglamento no haya operado por mucho tiempo, porque las cantinas y pulquerías siguieron operando.[18] Para 1910 el movimiento revolucionario tomó fuerza, la entrada de nuevos gobiernos provisionales era la constante en la mayoría de las ciudades, San Luis Potosí no fue la excepción y fue durante el gobierno provisional del general Gabriel Gaviria Castro en 1915 se emitió un decreto para prohibir la fabricación de bebidas embriagantes en el estado, la cual fue derogada con el propósito de aumentar las rentas públicas, esta derogación fue hecha por el general Vicente Dávila.[19]

Durante el gobierno de Rafael Nieto Compeán en 1923, se publicó la "Ley para combatir el alcoholismo en el Estado", en su primer artículo declaraba la preocupación de combatir y extinguir el alcoholismo en el estado. Asimismo, se establecieron los horarios y días de venta de bebidas en expendios registrados en

---

[17] NOYOLA, Inocencio, *La ley para combatir el alcoholismo en el Estado de San Luis Potosí (1923-1925)*, San Luis Potosí, Librería Rem, 2022, p. 26.
[18] VELA DE LA ROSA, Gerardo, "La Fuente Embriagadora. Violencia y feminidad en las pulquerías de la ciudad de San Luis Potosí (1876-1898)", tesis de maestría en historia, Guanajuato, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2011, p. 67.
[19] NOYOLA, Inocencio, *La ley para combatir el alcoholismo en el Estado de San Luis Potosí (1923-1925)*, San Luis Potosí, Librería Rem, 2022, pp. 15-16.

las tesorerías municipales: las multas por violar el Reglamento y el impuesto que debería pagar cada expendio o fábrica dedicada a la venta o producción de alcohol.[20]

La aplicación de esta ley al parecer no se observó al menos durante el año de su promulgación, tal vez la falta de acción por parte de la autoridad para su debido cumplimiento se deba a que los propietarios de las cantinas cambiaron su categoría, cambiándolos a casinos.[21] Para septiembre de 1924 y bajo el nuevo gobierno de Aurelio Manrique se tomaron medidas para tener un "estado seco", esto respondiendo a las políticas públicas por controlar el alcoholismo en el estado por parte de Aurelio Manrique.[22] Entre estas medidas se encontraba el cierre definitivo de cantinas, establecer horarios estrictos de cierre y apertura, multas y mayor vigilancia en los caminos para vigilar el contrabando del alcohol.

Luis Antonio Castro Prieto, hijo del Dr. Francisco de Asís Castro, relata que en su juventud era común que durante la administración de Manrique:

> Los domingos por la mañana se derramaba en las alcantarillas que circundan a la Plaza de Armas el mezcal que había incautado las autoridades el día anterior, corriendo un arroyo de licor que servía para que algunos perros callejeros se pusieran un soberano *cuete,* además que el olorcito que quedaba lo único que lograba era ahuyentar a los paseantes.[23]

[20] NOYOLA, Inocencio, *La ley para combatir el alcoholismo en el Estado de San Luis Potosí (1923-1925)*, San Luis Potosí, Librería Rem, 2022, pp.19-21.
[21] NOYOLA, Inocencio, *La ley para combatir el alcoholismo en el Estado de San Luis Potosí (1923-1925)*, San Luis Potosí, Librería Rem, 2022, p. 41.
[22] NOYOLA, Inocencio, *La ley para combatir el alcoholismo en el Estado de San Luis Potosí (1923-1925)*, San Luis Potosí, Librería Rem, 2022, p. 42.
[23] CASTRO PRIETO, Luis Antonio, *Aquel San Luis de los años veinte*, 1998, p.40.

Hay documentos que verifican que siguieron ejecutándose las medidas ya mencionadas durante 1925, por ejemplo, tanto la clausura de expendios de bebidas y las multas fueron de las más comunes, en el siguiente cuadro pueden observar algunos nombres, así como la multa destinada por infringir la venta de alcohol que debieron pagar las personas al ayuntamiento.

Cuadro No. 1 Individuos que infringieron la ley durante la primera quincena de mayo de 1925. [24]

Mes	Fecha	Nombre	Domicilio	Infracciones	Multa
Abril	30	Eutimia Colorado	Fracción de Milpillas	Por vender cerveza	$5.00
Mayo	2	Ramón F. Rios	Restaurant	Por vender cerveza	$25.00
Mayo	6	Inganio Ortiz	Juan Sarabia 49	Por infracción de Policía	$5.00
Mayo	6	N. N.	No lo dio	Por vender vino	$5.00
Mayo	6	Teodulo López	Cuauhtémoc 5	Por infracción de Policía	$5.00
Mayo	6	Clotilde Ortiz	Cuauhtémoc 38	Por infracción de Policía	$5.00
Mayo	8	Miguel González	Moctezuma 11	Por infracción de Policía	$3.00
Mayo	10	Blas S. Salinas	Aquiles Serdán 111	Por infracción de alcohol	$5.00
Mayo	13	Cipriano Cuevas	Ponciano Arriaga 125	Por infracción de alcohol	$10.00
Mayo	13	Manuel León Fernández	Hidalgo s/n	Por infraccion de Policía	$5.00
Mayo	13	Juan Díaz	Matamoros s/n	Por infracción del alcohol	$10.00
Mayo	14	Magdalena López	Centenario y Cortés	Por infracción de pulque	$2.00
Mayo	16	José de Jesús Reyes	Reforma 165	Por infracción de Policía	$17.00
Mayo	16	Bandona García	Miraflores 6	Por infracción de alcohol	$5.00
Total					$107.00

De acuerdo con Noyola las multas correspondían a la importancia del establecimiento, algunos de estos llegaban a pagar cinco, ocho, diez o quince pesos.[25] Existen documentos donde se menciona que tanto el inspector de cantinas como los cobradores de cantinas percibían al menos un 3% de las multas

[24] AHESLP, Ayto, 1925, Leg. 1, Exp. 256. Elaborado por Sebastián Medellín Rosso.
[25] NOYOLA, Inocencio, *La ley para combatir el alcoholismo en el Estado de San Luis Potosí (1923-1925)*, San Luis Potosí, Librería Rem, 2022, p. 49.

recaudadas en la ciudad de San Luis Potosí,[26] esto como un incentivo a los trabajadores del ramo.

La aplicación de la ley de 1923 también se refleja en el caso de las autoridades judiciales, en algunas querellas el Ministerio Público proponía algunas preguntas que se llevarían en el interrogatorio relacionadas con el alcohol para dar así un dictamen en contra del querellado, por ejemplo, en la causa instruida en contra de Enrique Sánchez por el homicidio de Simón Rodríguez ocurrido el 22 de febrero de 1925 se plantearon las siguientes preguntas:

I. ¿Acostumbra usted embriagarse?

II. ¿Cuál es el máximum de bebida que ha alcanzado a tomar en otras ocasiones?

III. En el caso que nos ocupa, ¿calcula haber traspasado ese límite?

IV. ¿Qué clase de licor tomó?

V. ¿Es preciso que tome de ese licor "como tomar agua, hasta llenar", para sentirse a tal punto trastornado que no haga menor ira de los actos que ejecuta durante la embriaguez? [27]

Ignacio Ramírez Arriaga procurador general de justicia del estado, giró oficio al presidente municipal de la capital en el cual le proponía elaborar una estadística donde se anotará el nombre y apellido del ebrio, edad, profesión, origen y vecindad, así como las señas particulares.[28] Estas indicaciones eran propuestas con el fin de

[26] AHESLP, Ayto, 1925, Leg. 1, Exp. 1.
[27] AHESLP, STJ 1°Penal (STJ), 1925, Caja (C.). 1, Leg. 8, Exp. 54.
[28] AHESLP, Ayto, 1925, Leg. 5, Exp. s/n.

llevar una lista sobre los ebrios que fueran reincidentes en las comisiones de seguridad y así otórgale la pena correspondiente a su reincidencia. El instrumento propuesto por el procurador Arriaga indica lo siguiente:

> Si de los datos que se recojan aparece que el ebrio ha sido castigado por tres veces durante el año y vuelva a ser detenido por el mismo hecho, suplico a usted se sirva ponerlo a disposición del Agente del Ministerio Público en turno, a cuyo efecto usted servirá expedirse una constancia o certificado en el que se incluyan totalmente los datos que arroje la estadística respecto al delincuente. También sugiero a usted la conveniencia de que el atado libro sea de los llamados "índices" pues de esta suerte se solicitará encontrar en un momento dado, los datos que se desee.[29]

Las diversas acciones para mantener un "estado seco" causaron revuelo entre la población capitalina, así como en el gobierno federal, ya que Manrique no contaba con el apoyo del entonces presidente Plutarco Elías Calles, por lo que el 13 de noviembre de 1925 el Congreso votó por la destitución de Manrique como gobernador, causando que el diputado Abel Cano fuera nombrado gobernador provisional, acción que ocasionó la derogación de algunos impuestos, así como la solución de algunos problemas que arrastraba la administración de Manrique.[30] Entre las derogaciones se encontraba la ley para combatir el alcoholismo en el estado promulgada en 1923 y puesta en práctica por la administración de Manrique.

Una vez derogada la ley para combatir el alcoholismo de 1923, el Congreso del estado hizo público un nuevo decreto promulgado desde octubre de 1925, el

[29] AHESLP, Ayto, 1925, Leg. 5, Exp. s/n.
[30] ANKERSON, Dudley, *El caudillo agrarista: Saturnino Cedillo y la revolución mexicana en San Luis Potosí*, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí/Secretaria de Cultura, 2011, p. 200.

cual entraría en vigor hasta que el Congreso promulgara una nueva ley para combatir el alcoholismo en el estado. Entre sus disposiciones se establecía que:

> VII. No podrán establecerse casinos, cantinas o expendios de bebidas embriagantes en lugares que disten menos de 100 metros de Escuelas Oficiales o particulares, así como tampoco talleres, fabricas, etc. En donde trabajen un número mayor de veinte operarios.
>
> VIII. Queda prohibida la venta de bebidas embriagantes desde las catorce horas del sábado hasta las seis horas del lunes.
>
> IX. Los expendios donde en general se venden bebidas embriagantes podrán abrirse en los días no exceptuados desde las siete a las veintiún horas.[31]

Si bien, a través del decreto anterior, las autoridades demuestran la preocupación por combatir estas prácticas, la evidencia documental muestra que el consumo de bebidas embriagantes se llevó a cabo de manera clandestina durante los fines de semana, ya que la remisión de ebrios en las comisiones de seguridad pasa las horas establecidas por el mismo decreto; esto lo podemos observar en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 2 Ebrios remitidos durante julio de 1926. [32]

Ebrios remitidos a la Detención Nueva "Charco Verde" durante el mes de julio de 1926			
Día de la semana	**Hora A. M.**	**Hora P. M.**	**Individuos remitidos**
Sábado	12:00	01:15	17
Viernes	11:55	01:30	22
Jueves	07:30	03:23	16
Miercoles	08:55	02:30	16
Martes	08:15	02:35	13

[31] AHESLP, Ayto. 1926, Leg. 22, Exp. s/n.
[32] Cuadro elaborado a partir de los reportes diarios de los agentes de la detención nueva conocida como el “Charco Verde”. AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 22, Exp. s/n. Elaborado por Sebastián Medellín.

Lunes	10:15	02:00	17
Domingo	11:45	04:00	12
Sábado	09:25	07:35	20
Viernes	01:15	05:00	8
Jueves	12:30	00:15	9
Miercoles	08:00	08:43	22
Martes	10:13	03:35	20
Lunes	07:45	00:30	21
Domingo	13:25	03:30	15
Sábado	09:20	01:15	14
Viernes	09:40	03:45	12
Jueves	11:13	04:30	14
Miercoles	08:15	03:30	12
Martes	06:10	01:15	20
Lunes	08:00	00:15	20
Domingo	07:10	23:00	9
Sábado	09:00	01:00	12
Viernes	13:15	01:15	14
Jueves	09:30	00:30	10
Miercoles	06:50	00:30	10
Martes	11:30	03:20	25
Lunes	12:00	01:00	12
Domingo	12:00	03:26	8
Sábado	07:30	02:00	13
Viernes	09:00	02:20	16
Total			**449**

El decreto promulgado por el congreso de 1925 mencionaba que los expendios de bebidas embriagantes entre semana debían cerrar a partir de las nueve de la noche hasta las siete de la mañana, pero la hora en que era remitido el último ebrio demuestra que las horas de cierre no se respetaban, siendo una constante durante todo el mes de julio de 1926.

La mayoría de estos individuos eran remitidos por una variedad de delitos, pero los más comunes eran por ser “ebrios tirados” y otros por ser partícipes de

riñas en la vía pública; también eran remitidos por realizar disparos al aire, por amenazas a las autoridades o por andar manejando en estado de ebriedad.

Basándonos en el censo poblacional de San Luis Potosí de 1930, la ciudad contaba con una población de 74,003[33]. Comparando esta cifra con los ebrios remitidos, al menos 0.6% de la población en julio de 1926 fue remitida al Charco Verde por delitos relacionados con el alcohol, pero habría que considerar que pudo existir la reincidencia por parte de algunos individuos desde el inicio del mes de julio hasta junio, ya que la pena mínima por el delito de ebrio tirado era de cuatro días de arresto y el pago de una multa de $0.50 a $1.00.

1.2.- Expendios de bebidas embriagantes

Hacia marzo de 1926 el ayuntamiento de la capital tenía conocimiento de 182 cantinas, las cuales estaban catalogadas en cantinas de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta clase, de esta última proliferaban más ya que se registraron 99 establecimientos. En los siguientes dos planos podemos ver la distribución de estas 182 cantinas a lo largo de la ciudad.

[33] INEGI, Censo poblacional de 1931, consultado el 15 de marzo de 2025.

Imagen No. 1 Plano de la ciudad donde se muestran las cantinas registradas al norte de la ciudad en 1926. Basado en el plano de la ciudad de 1924 y modificado por Sebastián Medellín a través de la página Mapcreator.

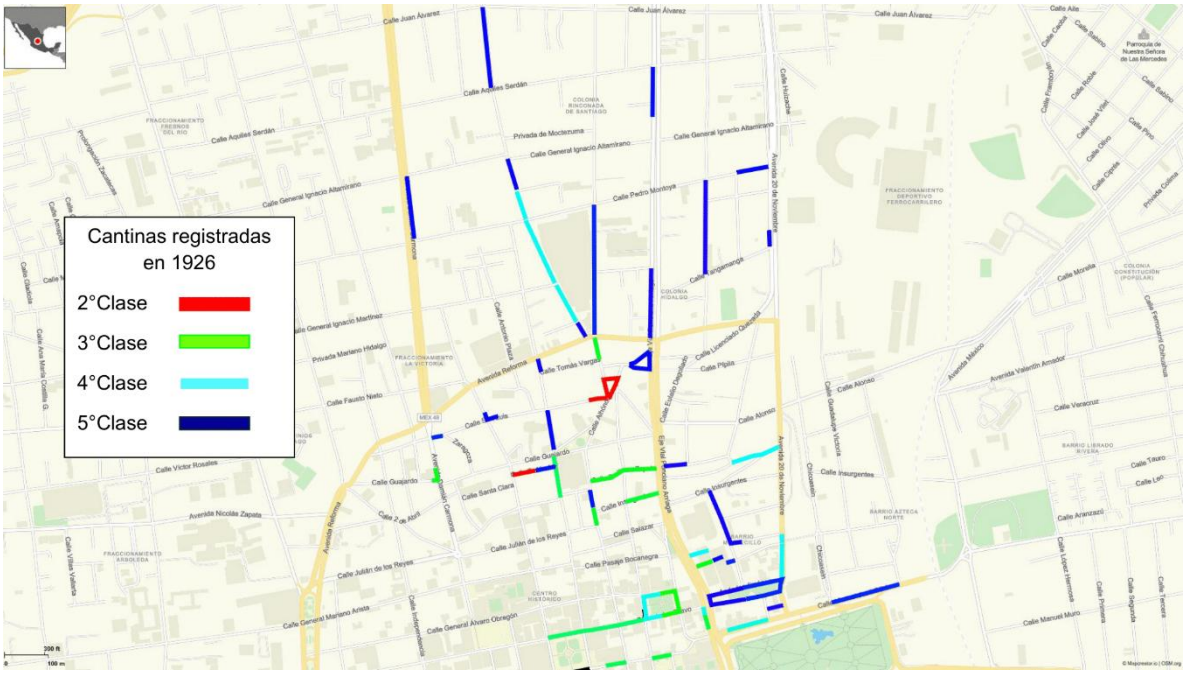
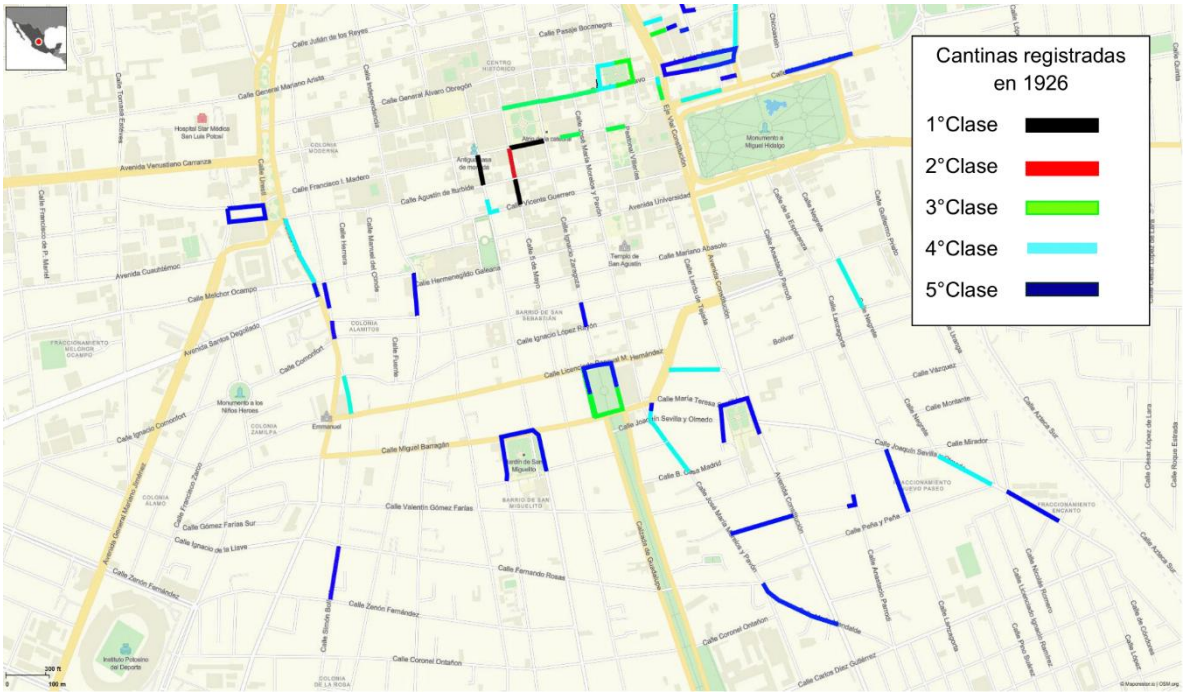


Imagen No. 2 Plano de la ciudad donde se muestran las cantinas registradas al sur de la ciudad en 1926. Basado en el plano de la ciudad de 1924 y modificado por Sebastián Medellín a través de la página Mapcreator.



Se observa que la mayoría de las cantinas se ubicaban tanto en el norte como en el sur de la ciudad, lugares donde proliferaban actividades comerciales y recreativas, así como los sembradíos de maguey los cuales se encontraban al norte de la ciudad.[34] Se observan también cantinas alrededor de la zona de tolerancia para la prostitución establecida atrás de la Alameda, mientras que las cantinas de primera categoría seguían establecidas en el primer cuadro de la ciudad—actual Plaza de Armas—y englobaban a clubes sociales como “La Lonja” o el Casino Español.

En el registro de las cantinas establecidas, se mencionan algunas pulquerías las cuales estaban clasificadas como de cuarta y quinta clase, las cuales eran administradas por mujeres: también se hace mención sobre depósitos de cerveza, pero no se mencionan los tendajos, los cuales se encontraban a lo largo de la ciudad y de acuerdo con quejas de algunos propietarios de cantinas, estas competían con sus establecimientos.

Un punto importante que deseo destacar es sobre los ingresos económicos que representó el ramo de cantinas a la tesorería municipal. Cada cantina requería pagar una cuota diaria, así como el permiso anual para poder operar, dichos conceptos fueron recabados por los cobradores de cantinas. El permiso anual quedaba establecido en la ley de ingresos: para el año de 1926, por ejemplo, las cantinas y pulquerías pagarían por categoría, las de primera a pagar $100.00,

[34] NOYOLA, Inocencio, *La ley para combatir el alcoholismo en el Estado de San Luis Potosí (1923-1925)*, San Luis Potosí, Librería Rem, 2022, p.36.

segunda a pagar $75.00, tercera a pagar $50.00, cuarta a pagar $25.00 y quinta a pagar $15.00.[35]

En referencia a la cuota diaria la cantina “El Peñasquito” de Narciso S. Betancourt ubicada en la primera calle de Constitución, por ejemplo, tenía una cuota diaria de $2.50 al ser catalogada como una cantina de cuarta clase,[36] mientras que la cantina “Gambrinus” de Guillermo Jiménez ubicada en la Plaza Hidalgo—actual Plaza de Armas—contaba con una cuota de $5.00.[37]

[35] AHESLP, Ayto,1926, Leg. 8, Exp. s/n.
[36] AHESLP, Ayto,1926, Leg. 8, Exp. s/n.
[37] AHESLP, Ayto,1926, Leg. 8, Exp. s/n.

Imagen No. 3 Cantina “El Peñasquito” ubicada en la 1/a de Constitución—actual Juan Sarabia esquina con Emiliano Zapata—. Fotografía obtenida de Imágenes antiguas de San Luis Potosí.

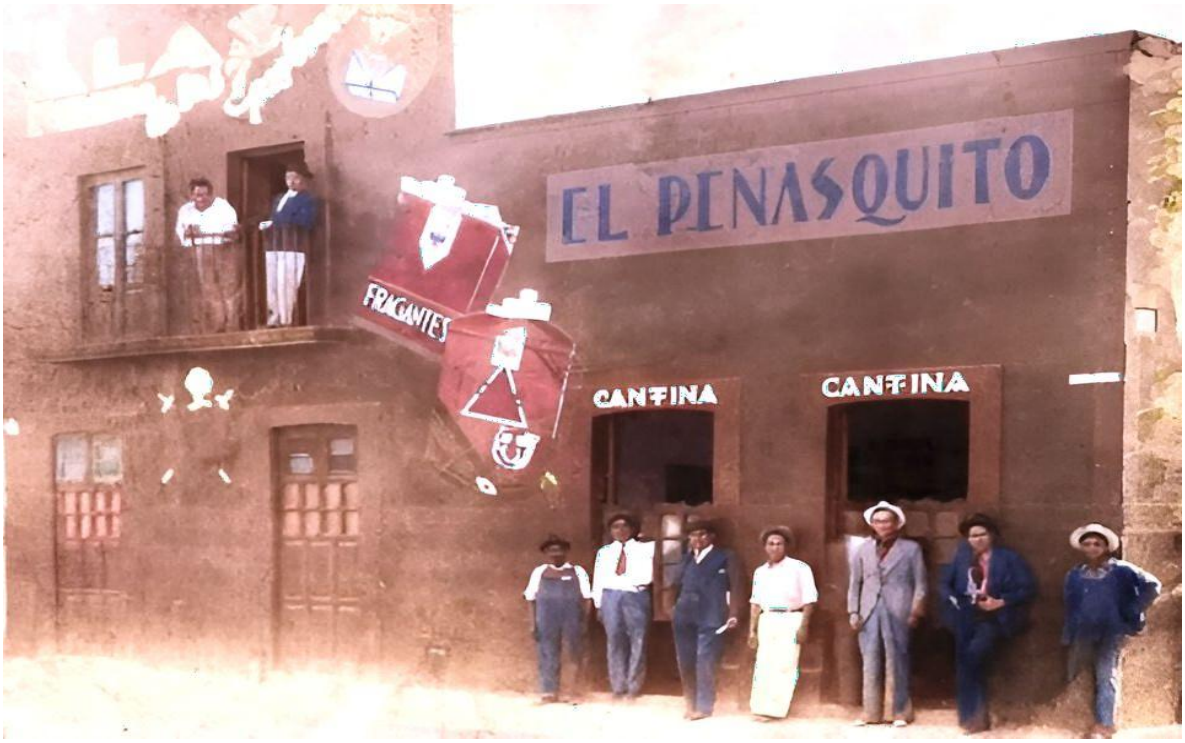


Imagen No. 4 Cantina “Gambrinus” ubicada en la Plaza Hidalgo—actual Plaza de Armas—. Fotografía obtenida de Imágenes antiguas de San Luis Potosí.



asa Colonial en la Plaza Mayor. Fotografía antigua

De las 182 cantinas autorizadas por el Ayuntamiento en marzo de 1926 el ingreso de la cuota diaria fue de $251.13, si hacemos la sumatoria sobre el ingreso que generaba la cuota diaria, en un mes el total ascendía a $7,533.9 y al año a $90,406.8, esto suponiendo que los propietarios pagaran en tiempo y forma.

Para diciembre de 1925 el concepto de cuota diaria fue de $146.47, haciendo la sumatoria de la cuota diaria, en un mes fue de $4,394.10[38] y al año $52,729.2, por lo que si hacemos la suma de la recaudación de la cuota diaria por los años de 1925 y 1926 fue de $143,136. Asimismo, la cantidad de dinero recaudado por el concepto de ingreso de alcoholes en la ciudad fue considerable, tan solo de mayo a septiembre de 1925 hubo un incremento del 289% al introducir alcoholes.[39]

Los ingresos monetarios que representaban el ramo de cantinas era considerable para las arcas de la tesorería municipal, no obstante, los propietarios manifestaban que los impuestos los perjudicaban. Narciso S. Betancourt envió un ocurso al presidente municipal Eugenio B. Jiménez para solicitar que su cantina permaneciera abierta después de las nueve de la noche:

> Tengo establecida_[…]_una cantina que se denomina el “Peñasquito” con venta de bebida embriagante, al menudeo en las horas ordinarias, como las ventas son después de las nueve de la noche, por estar establecida mi giro referido en la zona de Prostitución y Tolerancia de acuerdo con la disposición que se encuentra en la parte final del reglamento de Cantinas, le confiere la facultad, a usted, presidente para conferir permiso a quien lo solicite, de que permanezca abierta al público en horas extraordinarias.[40]

[38] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 22, Exp. s/n.
[39] AHESLP, Ayto, 1925, Leg. 19, Exp. s/n.
[40] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 22, Exp. s/n.

La respuesta del presidente fue no ceder a su petición, pero, siendo una zona de tolerancia para la prostitución se puede asumir que “El Peñasquito” estuvo abierta en horas no permitidas.

Para diciembre de 1926, varios propietarios de cantinas decidieron presentar al presidente municipal y al cabildo algunas peticiones que consideraban ser de extrema importancia, ya que según ellos las circunstancias económicas de la ciudad eran críticas y se necesitaba reformar algunos puntos del reglamento de cantinas, entre las quejas se encontraban:

> Primero: que se derogue el llamado permiso anual.
>
> Segundo: que, para los efectos de la contribución diaria, no haya distinción de días que sean iguales sábados y domingos para hacer pago corrido.
>
> Tercero: que se amplie el término para el trabajo diario en dos horas diarias una más por la mañana y otra por la noche.[41]

Entre los puntos mencionados, podemos examinar que algo imprescindible para ellos fue mantener sus negocios abiertos por más tiempo, los propietarios argumentaron que esta petición no perjudicaba a nadie, solo a los dueños por el hecho de que a veces no recaudaban el dinero necesario para pagar al cobrador del ramo. En la misma petición se mencionó también que para el mes de diciembre existía una sexta clase de cantina, es decir que entre marzo y diciembre del mismo año se implementó otra cuota diaria para esta nueva categoría de cantinas, así como el permiso anual: sobre esta nueva categoría no encontré ninguna evidencia.

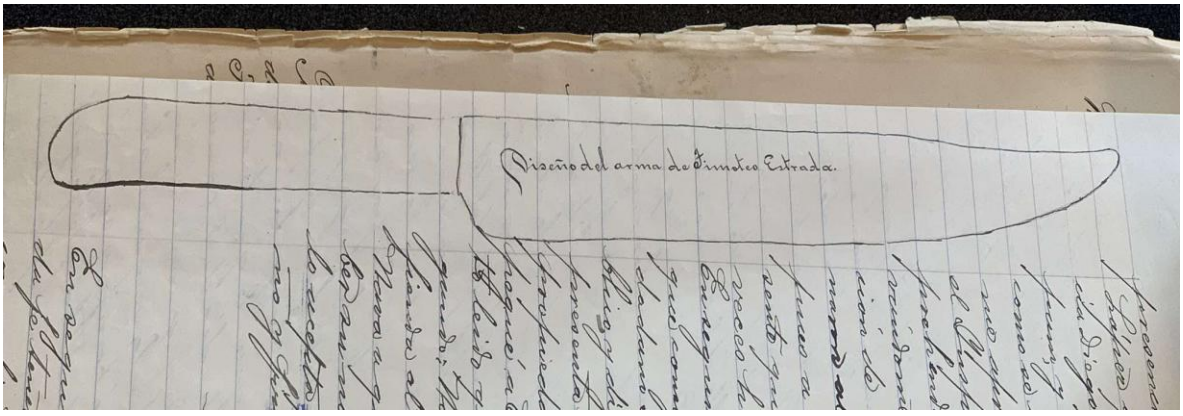
[41] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 22, Exp. s/n.

Si así fue el ingreso monetario por el concepto de la cuota diaria debió ser mayor en 1926 en comparación a los datos registrados para el primer trimestre de ese año, así como los otros impuestos relacionados a las cantinas.

1.3.- Instrumento de delito: ¿armas legitimas?

Al revisar la querella en contra de Timoteo Estrada por el homicidio de Cirilo Ochoa, se expresa que Timoteo cargaba con un cuchillo con el cual dio muerte a Cirilo; se menciona también que Cirilo cargaba con una pistola, por la cual era conocido. Durante las averiguaciones por parte del agente del ministerio público, nunca se investigó nada acerca del cuchillo o si este contaba con autorización para portarlo, sólo se mandó a dibujar el diseño del arma, pero ¿acaso existía un reglamento que autorizaba la portación de armas?

Imagen No. 5 Diseño del arma que portaba Timoteo Estrada con el que dio muerte a Cirilo Ochoa.[42]



[42] Fotografía obtenida de la causa criminal en contra de Timoteo Estrada, AHESLP, STJ 1°Penal, 1925, C.1, Leg. 15, Exp. 37.

Los esfuerzos por legislar la portación de armas tiene una historia extensa en México, desde la segunda década del siglo XVIII hasta la promulgación de la Constitución de Apatzingán en 1814, tanto las armas de fuego como las espadas eran de uso común entre la población.[43] Tras la consumación de la Independencia en 1821, en el Reglamento Provisional del Imperio Mexicano se señaló en el artículo 54 que se debía vigilar sobre la portación de "armas prohibidas, embriaguez, riñas, atropellamientos y tumultos".[44]

La legislación para la portación de armas de fuego fue una idea que empezó a formar parte de la Constitución de 1857, esto debido a la inestabilidad política que pasaba el país, la inseguridad de los caminos y en las poblaciones.[45] Ya para 1896 bajo la presidencia de Porfirio Díaz se implementó el reglamento para la portación de armas de fuego a nivel nacional, la cual pasaría después a cada uno de los estados.

Fue en 1896 y bajo la administración de Carlos Díez Gutiérrez cuando se promulgó el reglamento sobre portación de armas en el estado de San Luis Potosí, el cual entró en vigor en noviembre de 1897. El reglamento contenía 30 artículos y estaría vigente hasta 1910. Del articulado destacan los siguientes:

> Art. 6.- Se entenderá por armas para los efectos del presente reglamento.

---

[43] GUERRERO GALVÁN, Luis René y CASTILLO FLORES, José Gabino, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, Vol. VI, México, Miguel Ángel Porrúa, 2016, p. 703.
[44] GUERRERO GALVÁN, Luis René y CASTILLO FLORES, José Gabino, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, Vol. VI, México, Miguel Ángel Porrúa, 2016, pp. 703-704.
[45] MORA GUTIÉRREZ, Leobardo, "La portación de armas de fuego por militares y cuerpos policiacos", tesis de licenciatura en derecho, México, Universidad Autónoma de México, 1988, p. 185.

I. Las de fuego de todo género.
II. Las blancas que pasen de 10 centímetros de longitud.
III. Los bastones con puño o centro de fierro o plomo, con verduguillo, puñal o otro género de armas.
IV. Los boxeadores.
V. Los instrumentos necesarios o útiles para todo profesión, arte o industria, que sean cortantes, punzantes o contundentes, y quedan, sin ser propiamente armas, emplearse como tales.

Artículo 9.- Para obtener licencia de portar armas, se requiere. Ser mayor de dieciséis años, tener una profesión, oficina, ocupación o modo honesto de vivir; no ser ebrio ni pendenciero habitual, y satisfacer el impuesto de que tratan los artículos siguientes.

Articulo 10.- Cada licencia de armas será personal y causara una contribución de veinticinco a cincuenta centavos mensuales, que pagarán los interesados por semestres adelantados en la Tesorería Municipal respectiva. [46]

Cabe señalar que las especificaciones como la de no ser ebrio o ser pendenciero para poder portar un arma demuestra el interés del gobierno estatal para combatir estos tipos de prácticas, situaciones que en la ciudad de San Luis Potosí eran comunes, ya que la mayoría de los querellados estuvieron influenciados bajo el alto consumo de una bebida alcohólica al momento en que cometían el delito.

Según Piccato durante la época armada de la Revolución, tanto el contrabando como la compra ilegal de armamento a los Estados Unidos permitió que las armas de fuego fueran más fáciles de adquirir por parte de la población[47], trayendo consigo que ahora en las disputas personales se involucraran pistolas, revólveres y carabinas.

[46] AHESLP, Colección de Leyes y Decretos (CLD), 1895-97, Ejemplar (Ej). 2.
[47] PICCATO, Pablo, *Historia mínima de la violencia en México*, México, El Colegio de México, 2022, p. 44.

Por lo que no es raro que se dedicara un artículo exclusivo en la Constitución de 1917 para decretar de manera legal la portación de armas de fuego.

El artículo 10 dice lo siguiente:

> Artículo 10.- Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuera Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.[48]

Finalizada la etapa armada de la Revolución y bajo la administración de Álvaro Obregón en 1921, se empezaron a emitir licencias para portar armas dentro del Distrito Federal apelando a la seguridad y legítima defensa, contando con una cuota de diez pesos.[49]

El reglamento de 1897 sobre la portación de armas en el Estado pudo ser retomado durante 1925 y 1926, ya que se tiene registro de un impuesto por la portación de armas en los cortes de caja del ayuntamiento.[50]

En el caso de la ciudad de San Luis Potosí la licencia para portar armas formaba parte de los ingresos que tenía la tesorería municipal, tan solo en marzo de 1925 la tesorería tenía conocimiento de $60.50 ingresados, para septiembre del

[48] Congreso Constituyente de 1917, Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
[49] PICCATO, Pablo, *Ciudad de sospechosos: crimen en la ciudad de México*, 1900-1931, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2010, p. 171.
[50] Infortunadamente, no localicé algún reglamento relacionado con la portación de armas durante mi periodo de estudio, esto no quiere decir que no existió; únicamente no lo localicé.

mismo año eran $213.58,[51] lo que representa un incremento de 253% por concepto de portación de armas de fuego. Cada licencia para portar armas en la ciudad tuvo un costo de $0.50 mensuales y podrían ser pagadas por anualidades adelantadas,[52] esto bajo la ley de egresos de 1926, el ingreso estuvo presente hasta agosto de 1926, ya que se mandó a prohibir la venta de armas y parque en todo el Estado.[53]

Los oficios que con mayor concurrencia llegaban al Ayuntamiento en 1925, eran las condonaciones que el presidente municipal interino Juan Martínez Ortiz otorgaba a los dueños de las licencias para portar armas, también se encontró que algunas instituciones prestaban armas a los empleados para el mejor desempeño de sus funciones—no se especifican—entre estas armas se encontraron pistolas calibres 38 y 7.65.[54]

[51] AHESLP, Ayto, 1925, Leg. 19, Exp. s/n.
[52] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 8, Exp. s/n.
[53] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 16, Exp. s/n.
[54] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 5, Exp. s/n.

Imagen No. 6 Anuncio de la armería “Destoyer”.[55]



Para poder establecer una armería o que un establecimiento comercial pudiera dedicarse a la venta de parque o armas, era necesario que la Secretaria de Guerra y Marina autorizara estas tipos de permisos, esto sucedió con Antonio Camargo, dueño de un establecimiento comercial llamado “La Mexicana” ubicado en la cuarta calle de Morelos el cual fue autorizado para la venta de armas, accesorios y cartuchos.[56] Camargo no era el único vendedor de armas en la ciudad, también estaba David Puente con su tienda “El Faro”, Miguel S. Caseat con “La Purísima” y Gabriel Fernández con “El Carmen”.[57]

[55] Captura de pantalla obtenida del periódico “El Demócrata” con fecha de 22 de marzo de 1923, Archivo General de la Nación (AGN).
[56] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 6, Exp. s/n.
[57] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 16, Exp. s/n.

Con el establecimiento de estas casas de comercio más las constantes condonaciones recibidas por armas de fuego en el Ayuntamiento, es posible pensar que el negocio era prospero para los dueños de las casas ya mencionadas.

Cabe mencionar que en ningún documento oficial se hace mención sobre las armas punzocortantes, la mayoría de los oficios relacionados con la autorización de armas fueron de fuego, pistolas y algunas carabinas, tal vez esto se deba a la novedad de poder contar con armas de fuego y así terminar conflictos con mayor rapidez.

Esta novedad de poder contar con armas de fuego también incluía practicas cotidianas como el consumo del alcohol, por lo que ahora los escándalos en la vía pública involucraban las armas de fuego: por ejemplo, en una nota publicada el 7 de julio de 1926 en el periódico local *Acción* se advierte que Alfredo Torres Meléndez se encontraba disparando en la vía pública bajo los efectos de una bebida alcohólica.

Imagen No. 7 Nota del periódico *Acción* sobre el caso de Alfredo Torres Meléndez.[58]



el folleto: "Sus Ojos". U. S. A. CORPORATION.
Chattanooga, Tenn., E. U. A. Mur M-7

En Estado de ebriedad Hacía Disparos en la Vía Pública

Alfredo Torres Meléndez, fue conducido a las comisiones de Seguridad, el que en estado de ebriedad y con una pistola calibre 44 sin fijarse en las personas que cerca de él transitaban, y menos sin ver en la forma que lo hacía, disparaba balazos en distintas direcciones, por lo que los guardias del orden público, le echaron el guante, recogiéndole el arma.

En estado de ebriedad hacia disparos en la vía pública

> Alfredo Torres Meléndez, fue conducido a las comisiones de seguridad, el que en estado de ebriedad y con una pistola calibre 44 sin fijarse en las personas que cerca de él transitaban, y menos sin ver en la forma que lo hacía, disparaba balazos en distintas direcciones por lo que los guardias del orden público le echaron el guante, recogiéndole el arma.

De acuerdo con Piccato este tipo de acciones eran la reivindicación de un nuevo derecho a la libertad de expresión por parte de personas que en el pasado

[58] Fotografía obtenida de una hoja del periódico *Acción* con de fecha 7 de julio de 1926.

debían bajar la voz, representado costumbres masculinas en espacios públicos como la calle o la cantina.[59]

En este capítulo recopilamos los reglamentos y decretos que los gobiernos, y en especial las autoridades posrevolucionarias capitalinas, implementaron para erradicar el consumo de bebidas alcohólicas y que, si bien ciertas acciones eran apoyadas por ciertos sectores, podemos observar que estas no funcionaron del todo, ya que la evidencia documental demuestra que la población seguía consumiendo bebidas alcohólicas. A esto habría que sumarle que el ingreso monetario para el ayuntamiento, generado por los permisos, multas e impuestos a las bebidas alcohólicas, era considerable, por lo que no sería factible que las autoridades prohibieran la venta de estas.

Por otra parte, las armas de fuego fueron ganando popularidad entre la población civil. A través de comercios dedicados a la venta de armas, permisos autorizados por los gobiernos estatales y el contrabando, las armas de fuego empezaron a formar parte de la vía pública, por lo que empezaron a acompañar actividades de ocio como el consumo de bebidas alcohólicas.

En el siguiente capítulo nos centraremos en la policía capitalina, las actividades que desempeñaban para mantener la seguridad de la ciudad, así como los delitos de sus integrantes. También se hablará del centro de detención conocido como el “Charco Verde”.

---

[59] PICCATO, Pablo, *Historia mínima de la violencia en México*, México, El Colegio de México, 2022, p. 45.

Capítulo 2.- La gendarmería municipal y la detención nueva el “Charco Verde”

Tal parece que el tema de la justicia se ha vuelto cotidiano en los últimos años, tan sólo con revisar medios electrónicos o impresos se observa una diversidad de casos criminales, en donde se contempla el actuar de las autoridades policiales y judiciales ante situaciones que han involucrado actos violentos. Instituciones como las policías municipales, a lo largo de varios periodos históricos se han encargado de juzgar a los delincuentes, pero ¿qué sucedió con las comisiones de seguridad después de un periodo de inestabilidad como lo fue la época armada de la revolución?

Una recopilación de fuentes primarias arroja una variedad de tareas que en papel tendrían que haber cumplido, sin embargo, como lo demostraré en la práctica no fueron del todo cumplidas en San Luis Potosí durante el periodo de estudio. En el siguiente capítulo referiré las tareas que la gendarmería municipal debía cumplir para mantener la seguridad de la ciudad, así como su composición interna y algunos delitos cometidos por los propios integrantes de la policía.

Respecto a los centros de detención, se hablará de la función que tenía el centro de detención conocido como el "Charco Verde" para mantener recluidos no solo a los delincuentes, sino a toda clase de persona que simbolizará un problema para las autoridades.

2.1.- La gendarmería municipal “Hombres de justicia y desorden”

El cuatro de enero de 1926, el entonces presidente municipal Eugenio B. Jiménez decidió enviar una carta al presidente de la República Plutarco Elías Calles solicitando una donación de un cargamento de 100 pistolas “Destroyer” calibre 38 para el uso exclusivo de los miembros de la policía; su petición fue motivada porque Jiménez había expresado su intención de contar con cuerpo policiaco apto:

> Tengo el propósito de que la policía de esta ciudad se organice debidamente mediante la instrucción de sus componentes en sus deberes y obligaciones; la introducción de un verdadero régimen militar, a fin de que los cuerpos de policía por medio de la disciplina llenen debidamente su cometido y presenta la sociedad las garantías y tranquilidad a que tiene derecho, y la dotación al mismo cuerpo de vestuario, armas, etc., necesarios para el buen desempeño y eficiencia de sus funciones.[60]

Según Diego Pulido Esteva durante la década de 1920 se buscó moldear a la policía a través de la hibridación, ya que se buscaba tener una policía “científica o técnica" dedicada a la investigación, preservación y administración documental, mientras que por otro lado se intentó contar con una estructura militar en la policía basada en la ordenanza como se hacía con el ejército.[61]

[60] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 10, Exp. s/n.
[61] PULIDO ESTEVA, Diego, “Gendarmes, inspectores y comisionarios: historia del sistema policial en la ciudad de México, 1870-1930”, en *Ler Historia*, núm. 70, (2017), p. 40.

Esta hibridación se puede observar en la estructura que integraba la gendarmería municipal de San Luis Potosí, al menos durante el periodo de estudio, la gendarmería estuvo liderada por el inspector general de policía, quienes de acuerdo con Diego Pulido fueron nombrados por el presidente de la república o bien por representantes del poder ejecutivo como el secretario de gobernación o el gobernador del estado.[62] En tanto que los rangos bajos como los gendarmes, siguieron siendo reclutados de manera voluntaria y por lo general de sectores populares.[63]

Durante 1925 y 1926 la gendarmería de la ciudad de San Luis Potosí estuvo conformada por dos compañías, una plana mayor, una sección de policía montada y lo que llamaban las comisiones de seguridad. Si bien, no logré encontrar datos exactos sobre el número de gendarmes, encontré un documento de la gendarmería de marzo de 1926 en el cual se menciona que las dos compañías estaban conformadas por un total de 110 gendarmes, divididos en: cabos, tenientes, sargentos, subtenientes y gendarmes de 1/a y 2/a. La plana mayor era encabezada por el inspector general de policía seguido por el secretario y así descendiendo la línea de mando hasta llegar a los comisarios o inspectores de barrio. Por otra parte, la sección de la policía montada contaba con 22 gendarmes montados y, por último, las comisiones de seguridad estaban integradas por los 14 agentes confidenciales.[64]

---

[62] PULIDO ESTEVA, Diego, "Gendarmes, inspectores y comisionarios: historia del sistema policial en la ciudad de México, 1870-1930", en *Ler Historia*, núm. 70, (2017), p. 43.
[63] PULIDO ESTEVA, Diego, "Los negocios de la policía en la ciudad de México durante la posrevolución", en *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, núm. 6, (jul.-dic. 2015), p.12.
[64] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 19, Exp. s/n.

El número de gendarmes pudo tener variaciones a lo largo de los dos años de estudio; algunos de sus miembros pudieron darse de baja para retomar viejos oficios, otros por indisciplina o por jubilación, ya que se registran edades avanzadas. Por ejemplo, tenemos al miembro José Baraja de 21 años perteneciente a la policía montada, así como a Margarito Rocha de 59 años de la 1/a compañía.[65]

Imagen No.1 Gendarme José Barajas de 21 años, originario de Villa Nueva/Zacatecas, ingresó a la rama de la policía montada el 23 de abril de 1926.[66]



[65] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 1, Exp. s/n.
[66] Fotografía obtenida del contrato del gendarme José Barajas. AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 1, Exp. s/n.

Imagen No.2 Gendarme Margarito Rocha de 59 años, originario de Guanajuato, ingresó a la 1/a compañía el 1 de mayo de 1924.[67]



Los sueldos de los gendarmes oscilaban entre $1.20 y $1.40 diarios, mientras que el sueldo del inspector general de policía era de $9.00 diarios.[68] Al sueldo habría que añadirle ciertas remuneraciones económicas por el buen desempeño de sus funciones o algún porcentaje de lo recaudado por las multas.[69]

[67] Fotografía obtenida del contrato del gendarme Margarito Rocha. AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 1, Exp. s/n.
[68] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 1, Exp. s/n.
[69] Se tiene registro documental que el porcentaje de las multas era autorizado por el tesorero municipal y era el 20% de lo recaudado por las multas según un oficio de abril de 1926, insinuando que se llevara a cabo la recaudación monetaria es probable que los gendarmes levantaran más

Durante 1922 bajo la administración del gobierno de Álvaro Obregón, en el Distrito Federal se emitió el reglamento de la gendarmería al cual debería sujetarse, de acuerdo con el reglamento la misión de sus integrantes era el de prevenir delitos y faltas.[70]

Para prevenir estos delitos y faltas, los gendarmes tendrían una diversidad de actividades que tendrían que realizar; como la vigilancia de las zonas de tolerancia para la prostitución, el cierre de cantinas o pulquerías a la hora establecida, vigilancia de los caminos cercanos a la ciudad, evitar el contrabando, avisar sobre los enemigos del gobierno, levantar infracciones, entre otras actividades. Sobre las que me competen para esta investigación, me referiré por los siguientes reportes y documentos recibidos por el ayuntamiento de San Luis Potosí; el reporte emitido el 21 de enero de 1926 y enviado al inspector general de policía por los vecinos de la calle Centenario—actual av. Venustiano Carranza—sobre los constantes alborotos generados en una barraca, en la queja se lee lo siguiente:

> Son demasiadas las veces en que se cometen escándalos en una Barraca, situada en una esquina de esta calle, propiedad de una señora llamada Porfiria Salazar; quien aprovechando los abarrotes que expende vende bebidas embriagantes, causando con esto motivo de escándalos y desordenes que redundan en perjuicio por tratarse de nuestras familias.[71]

infracciones de lo habitual, lo que implica que se llevaran a cabo arreglos entre las personas multadas y estos.

[70] PULIDO ESTEVA, Diego, "Los negocios de la policía en la ciudad de México durante la posrevolución", en *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, núm. 6, (jul.-dic. 2015), p.16.

[71] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 15, Exp. s/n.

La solución que planearon los vecinos fue que se retirara la mencionada barraca a otro lugar, infortunadamente no localicé documento en el que mencione si se tomaron o no las acciones.

Otro documento relacionado fue el recibido el 14 de mayo de 1926. En este se menciona la actividad de elementos rebeldes dentro de la ciudad; por órdenes del presidente municipal, fueron solicitados los agentes de la policía reservada para vigilar a los enemigos del estado. El documento menciona lo siguiente:

> El día 12 de los corrientes a las once horas y media del día, llegaron a la casa número 170 de la calle de la Independencia (casa habitación de Manuel V. Rodríguez) los señores Manuel V. Rodríguez y Juan Martínez Ortiz; como una hora después llegó a la misma casa Ramón de Haro: poco después llegó Víctor Rodríguez y sucesivamente llegaron otros tres individuos desconocidos. Allí permanecieron hasta las 15 horas y fueron saliendo paulatina y sucesivamente y se alejaron por distintos rumbos.
>
> El día 13, como a las 22 horas del día, llegó a la casa número 57 de la calle de Miguel Barragán un individuo que, por su aspecto, estaba disfrazado; pues aun cuando vestía humildemente calzoncillo blanco estaba embozado en una frazada y portaba sombrero de palma gastada, zapatos de cuero y calcetines. Por los informes del agente que recogió este dato se cree que sea Graciano Sánchez el individuo disfrazado.
>
> Una hora más tarde del mismo día, llegó a la misma casa Blas Mandarini acompañado de otro individuo desconocido y poco después llegó a esa misma casa Juan Martínez Ortiz acompañado de Cenobio Soto y otro carpintero de nombre desconocido y hasta la fecha no se les ha vuelto a ver salir, de que hayan salido por alguna otra parte, pues se dice que la referida casa tiene otra salida.
>
> El Inspector del barrio de San Miguelito dio parte de que una de las casas de la misma calle de Miguel Barragán que no pudo identificar salió un grupo como de nueve

> individuos que tampoco pudo reconocer. Que esto sería cerca de las 23 horas del expresado día.
>
> El señor Ángel Araiza informó haber visto llegar por el rumbo de la Garita de México, dos camiones de pasajeros ocupados con puros hombres de la clase del pueblo, sospechosos por su aspecto, pues los camiones que vienen por ese rumbo procedentes de la vecina ciudad de Santa María del Rio, vienen ocupados por personas de ambos sexos y además, cargados con frutas, legumbres u otros artículos.
>
> También el C. Regidor Patricio Blanco informa que Pedro Martínez es el comisionado para reunir la gente en las juntas que tienen esos señores en las casas de Manuel F. Rodríguez, Valentín Narváez y Cenobio Soto. Se cree que las armas y parque las tienen escondidas en la casa de Pedro Martínez, sita en el camino de Jalisco, frente al establo de Heliodo Trueba. Que Porfirio Martínez (tal vez hermano de Pedro) tiene gente armada en la Hacienda de San Francisco, Villa de Arriaga. Este individuo dio muerte a un lechero en la 20a. calle de Independencia; pero por influencias de Manrique, se quedó impune este delito.[72]

No pude localizar la respuesta del presidente municipal, no obstante, puedo pensar que es probable que se siguió investigando, así como aumentando la seguridad de esas calles como en otras.

En documentos referentes a las actividades que realizaron los agentes de la policía reservada también encuentro que estas personas respondieron a lo que podríamos considerar un delito común, por ejemplo, el agente de 2/a Pedro Grimaldo informó el 11 de enero de 1926 sobre los bailes realizados en la ciudad, así como algunas remisiones de individuos llevabas a cabo por él mismo, en su reporte menciona lo siguiente:

[72] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 28, Exp. s/n.

Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de Ud. las novedades ocurridas durante mi servicio.

Lista de bailes particulares y públicos.

José Gutiérrez. 3a. del General Bustamante. #29. Gratis.

Alfonso Romero. 1a. de Fuente #1. Gratis.

Irineo Monreal. 1a de la Fortuna #4. 1/2. Gratis.

Víctor Rodríguez. Independencia #214. Gratis.

José Guajardo. 24 de la Reforma #211. Gratis.

Juan Bais. Comonfort #73. Pagó $2.81.

Manuel Méndez. 1a de Valentín Amador #12. Pagó $2.81.

María Concepción Velarde. Otahegui #4. Pagó $9.60.

Elvira Hernández. Otahegui #17. Pagó $9.60.

Crescencia Villarreal. Otahegui #19. Pagó $12.75.

Ignacia Camarena. Otahegui #23. Pagó $9.60.

Paula Aranda. Otahegui #22. Pagó $9.60.

Aurora Salazar. Capitán Jordán #15. Pagó $12.75.

Suma total. = $69.52

A las 22h. 20m. presenté a la Comandancia de Policía a Miguel Rodríguez y a María Martínez por verlos [sic] encontrado en las obscuridades de la Alameda a deshoras de la noche siendo la Martínez menor de edad.

A las 23h. 50m. presenté a la Comandancia de Policía a Julia Piña y a Irineo Luciano por verlos [sic] encontrado vendiendo bebidas embriagantes a la pastorela que se encontraba en la 24 de la Reforma #211, presentando a la vez el cuerpo del delito que son 2 botellas de vino, una con alcohol y otras dos ya casi terminadas.

En la casa de asignación[73] de la Sra. Aurora Salazar, situada en la calle de Capitán Jordán #15 encontré a

[73] Las "casas de asignación" se diferenciaban de los burdeles por el hecho de que las mujeres no habitaban dentro del establecimiento; únicamente los frecuentaban para "entregarse a la prostitución". URIBE SOTO, María de Lourdes, *Prostitutas, rateras y pulqueras: resistencias, poder y*

> María de la Luz Ibarra por el delito de clandestina[74] a quien presenté a la Comandancia de Policía.[75]

Las tareas de los agentes de la policía reservada distaban de la de los agentes confidenciales de la presidencia, pero, de acuerdo con Diego Pulido, ambos estaban en posiciones de información clave para el Estado, incluso en casos celebres de delitos comunes.[76]

Regresando a los ejemplos sobre las actividades realizadas por miembros de la gendarmería, encontramos en un oficio girado al inspector general de policía en el que se recibe una orden para que retirara a los pordioseros de las calles, ya que generaban un mal aspecto para la ciudad y algunos de ellos no necesitaban de la limosna, el oficio menciona lo siguiente:

> Esta presidencia municipal, en su mejor deseo de evitar el mal aspecto que causa la presencia de numerosos pordioseros en la vía pública, y tomando en consideración que hay muchos que no ameritan recurrir a la ayuda del público, sírvase Ud, ordenar sean recogidos todos a las comisiones de seguridad para que el médico municipal les practique previo reconocimiento y aquellos que verdaderamente estén incapacitados para hacerse vivir sean autorizados legalmente por este ayuntamiento para pedir limosna o recluirlos en el asilo “Miguel Negrete” que sostiene este Municipio.[77]

---

control social durante el porfiriato en la ciudad de San Luis Potosí, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2021, p. 85.

[74] El termino de “clandestina” era utilizado por parte de las autoridades para referirse a las mujeres que no contaban con un permiso para ejercer la prostitución.

[75] AHESLP, Ayto. 1926, Leg. 19, Exp. s/n.

[76] PULIDO ESTEVA, Diego, “Gendarmes, inspectores y comisionarios: historia del sistema policial en la ciudad de México, 1870-1930”, en *Ler Historia*, núm. 70, (2017), p. 43.

[77] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 15, Exp. s/n.

La necesidad de recoger a los pordioseros correspondía a una campaña en contra de la vagancia presidida por una política de control social que permitía "librar" de las calles a elementos no deseados,[78] siendo una medida llevada a cabo en la ciudad de San Luis Potosí.

Asimismo, durante los años de estudio también pude identificar otra campaña llevada a cabo por los gendarmes de la ciudad, la campaña en contra de los rateros[79] de la ciudad; una de las tareas que eran asignadas a los gendarmes era la de apresar a los "rateros conocidos".[80] En el siguiente cuadro se encuentran los nombres y apodos de los "rateros conocidos" que pude localizar entre 1925 y 1926.

Cuadro No. 1 Nombres y apodos de los rateros conocidos por la gendarmería municipal durante 1925-1926.[81]

Rateros conocidos por la gendarmería municipal durante 1925 - 1926		
Nombre	**Apodo**	**Sexo**
Francisco Morales	La Changa	M
José Ibarra	El Chango	M
Manuel N. López	La Sardina	M
José Mora o José Zamora	La Paloma	M
Pedro Almenares	El Gallito	M
José Hernández	El Indio	M
Erasmo Espino	No se menciona	M
Anacleta Ramírez	La Malinche	F

[78] ROJAS SOSA, Odette María, "Una lacra social y un peligro": vagancia y malvivencia en la ciudad de México, 1931-1937", en Secuencia, núm. 115, (ene.- abr. 2023), p. 26.
[79] Durante los años de la posrevolución se llevaron a cabo campañas en contra de los rateros conocidas como razzias. PULIDO ESTEVA, Diego, "Los negocios de la policía en la ciudad de México durante la posrevolución", en *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, núm. 6, (jul.-dic. 2015), p. 20.
[80] La intención de llamarles "rateros" a los ladrones fue propuesta por Antonio Medina y Ormaechea, quienes argumentaban que para liberar las ciudades de estos individuos era el destierro y el trabajo forzado. PICCATO, Pablo, *Ciudad de sospechosos: crimen en la ciudad de México*, 1900-1931, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2010, p. 259.
[81] Cuadro elaborado a partir de los reportes diarios de la gendarmería. AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 19, Exp. s/n. Elaborado por Sebastián Medellín.

Estas personas eran conocidos por ser frecuentes a cometer delitos, la gendarmería sabía dónde habitaban y algunos de ellos como Francisco Morales y José Ibarra tienen registro de haber delinquido desde 1925.al vez como el resto de los demás “rateros” pudieron tener actividad en años posteriores.

Por otra parte, considero importante que el inspector general de policía recibiera una orden por parte del juez del tribunal infantil[82] para que pudiera poner a disposición a los elementos de la gendarmería a las órdenes del juzgado, ya que era necesaria su ayuda ante la situación que pasaba el tribunal.

> Tengo el honor de comunicar a Ud. por acuerdo expreso del mencionado Tribunal y para suplicarle se sirva prestar al mismo su valiosa cooperación y ayuda, en la importante labor que está encomendada a dicho Tribunal de la corrección y moralización de los niños malamente llamados delincuentes. Desde luego me permito suplicar a Ud. se sirva dar sus órdenes a la Inspección General de Policía, para que a su vez lo haga con la Comandancia y Subalternas, con el fin de que todo caso de las faltas de los niños comprendidas en los preceptos de la Ley respectiva, sean consignados con las consideraciones debidas directamente a la Prevención Juvenil de la Sociedad Protectora del niño, rama de la Cruz Roja, quien por sus obras caritativas se hace cargo de ellos y son recibidos a cualquier hora del día o de la noche, persiguiendo su protección en todos los sentidos.

[82] San Luis Potosí fue el primer estado en contar con un tribunal para menores, el 7 de noviembre de 1922 y bajo el decreto de la Legislatura XXXVII quedó establecido en el convento de El Carmen el tribunal. SANTIAGO ANTONIO, Zoila, “Los niños y los jóvenes infractores de la ciudad de México, 1920-1937”, en *Secuencia*, núm. 88, (ene.- abr. 2014), p. 202.

No pude localizar la respuesta del inspector de policía, pero revisando los reportes diarios que le eran entregados se observa una mayor actividad por parte de los gendarmes en contra de los niños/jóvenes delincuentes, insinuando que era de interés para las autoridades.

Si bien el discurso que se refleja en los documentos demuestra que la gendarmería pretendía ser una institución encargada de la seguridad, dedicada a perseguir delitos, así como su compromiso con las nuevas políticas posrevolucionarias, existen incidentes documentados en donde elementos pertenecientes a la gendarmería cometieron delitos pormenorizados o incluso querellas completas.[83] Un ejemplo es el caso del capitán de la gendarmería Adrián Carrizales el cual se encontraba en una casa sin permiso para ejercer la prostitución "ocupado" con una mujer y tal parece que en horas de servicio.

> A las 22:20 me presenté en compañía de los Agentes números 1, 9, 14, en la casa número 12 de la calle Carlos Tovar, para dar cumplimiento a la orden de esa superioridad de clausurar dicha casa. En ella vive Alba García, quien, al llegar a nosotros, se resistía a abrir la puerta, pero abierta que fue y habiendo entrado, encontramos a otra mujer, la que se salió luego y en un cuarto al interior encontramos a otra mujer, ocupada con el capitán de la gendarmería Adrián Carrizales.[84]

[83] Las fuentes documentales también indican que no sólo los integrantes de la gendarmería cometieron transgresiones, ya que a lo largo de la recopilación de fuentes primarias llegué a encontrar que los soldados del cuartel de la ciudad, pertenecientes al 18 batallón y del 76 regimiento de caballería, se encontraban tomando bebidas alcohólicas y fumando marihuana en horas de servicio; disparaban al aire, cometían reyertas, robos y agresiones.
[84] AHESLP, Ayto, 1925, Leg. 23, Exp. s/n.

La respuesta por parte del inspector general de policía ante esta falta fue destituir a Adrián Carrizales de su puesto, ya que esta acción no correspondía con la campaña de moralización propuesta por el Ejecutivo del Estado.

Otros ejemplos de delitos cometidos por los gendarmes, los podemos encontrar en las bajas realizadas en sus contratos, está el caso del gendarme Darío de la Rosa el cual fue dado de baja por andar tomando bebidas embriagantes en hora de servicio, abuso de autoridad, fumar marihuana y faltas de respeto a sus superiores.[85]

[85] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 1, Exp. s/n.

Imagen No.3 Gendarme Darío de la Rosa de 26 años, orignario de San Luis Potosí, ingresó en servicio en noviembre de 1925.[86]



El gendarme Darío de la Rosa pasó un total de 16 días arrestado por los delitos mencionados. La primera pena fue de ocho días, regresó al servicio y volvió a reincidir lo que ocasionó otro arresto de ocho días y su inmediata destitución.

Otros ejemplos sobre delitos cometidos por gendarmes, se encuentran en los reportes diarios que la gendarmería remitía al inspector general de policía. El 3 de

[86] Fotografía obtenida de la baja de contrato del gendarme Darío de la Rosa. AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 1, Exp. s/n.

marzo de 1926: se remitieron a las comsiones de seguridad a los sargentos 2/os Manuel Saucedo y Antonio Márquez, el primero por golpes y el segundo por tener instrucciones de capturar a los rateros conocidos de la ciudad.

> Quedaron detenidos en las Comisiones de Seguridad los sargentos 2/os. Manuel Saucedo y Antonio Márquez, el primero de ellos por haberle pegado a una pupila de la callle de la Loza, a quien amagó con un tranchete, e insultó a los agentes que lo aprehendieron, y el segundo que venia acompañado del ratero conocido Erasmo Espino y quien quedó detenido también, por tener instrucciones de capturar a todos los rateros conocidos.[87]

El 9 de marzo de 1926 se presentó la detención del capitán Gabriel Arguelles por andar ultrajando a las meseras de una cantina.

> Quedó arrestado en las mismas Comisiones el capitán 2/o. Gabriel Arguelles, por andar en estado de ebriedad en la cantina denominada “Las Tres de la Mañana” ultrajando a las meseras.[88]

El 25 de mayo de 1925, Juana Martínez ingresaba al Hospital Civil por una herida hecha por el gendarme Agustín Cervantes.

> Fue internada al Hospital Civil Dr. Miguel Otero para su curación la herida, Juana Martínez, quien presentaba una lesión en la espalada producida al parecer con arma punzocortante, que le fue inferida, por el gendarme montado Agustín Cervantes, el cual no fue aprehendido, quedando la lesionada a disposición del C. Agente del Ministerio Público.[89]

[87] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 19, Exp. s/n.
[88] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 19, Exp. s/n.
[89] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 19, Exp. s/n.

El 14 de agosto de 1926, se remitió el sargento Francisco Gutiérrez por disparar su arma en contra de Vicente Gutiérrez.

> Fue internado en el Hospital Civil el lesionado Vicente Gutiérrez quien presenta una lesión en la región lumbar producida al parecer con arma de fuego, inferida por el Sargento 1/o de la gendarmería Francisco Gutiérrez, quedando ambos a disposición del C. Agente del M. Público.[90]

El 2 de diciembre de 1926, fueron remitidos a las comisiones de seguridad los gendarmes 28 y 36 por delitos pormenorizados.

> Fueron detenidos en las C. de S. los gendarmes números 28 y 36, el primero Faustino Martínez por haber roto la cobija a otro gendarme y al 26 Juan Torres, por ebrio en el servicio.[91]

Por último, encontré una queja en contra del derroche del dinero producido por el concepto de automóviles de vigilancia, ya que el gasto era considerable y no eran ocupados para las labores de vigilancia de la ciudad, debido a que los agentes los ocupaban para sus asuntos personales y para pasear con “mujerzuelas” perdidas.[92]

Podemos observar que no existía distinción alguna sobre los rangos de los gendarmes, ya que se tiene registro desde un capitán hasta un gendarme de primera cometiendo algún delito. Tras cometer el delito, las penas máximas a las cuales eran sometidos los gendarmes de alto rango como los capitanes era la

[90] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 19, Exp. s/n.
[91] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 19, Exp. s/n.
[92] AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 27, Exp. s/n.

destitución inmediata de su puesto mientras que a los gendarmes de bajo rango era el arresto y si volvía reincidir era destituido.

Los ejemplos demuestran que las autoridades también cometieron delitos cotidianos en menor y, mayor grado; algunos eran sancionados mientras que otros no se tiene conocimiento. De acuerdo con Diego Pulido, el gendarme tendió a ejercer una burocracia de banqueta, pues lejos de prevenir delitos gestionaban cotidianamente los límites del desorden,[93] y a su vez eran partícipes de este.

2.2.- La detención nueva el “Charco Verde”

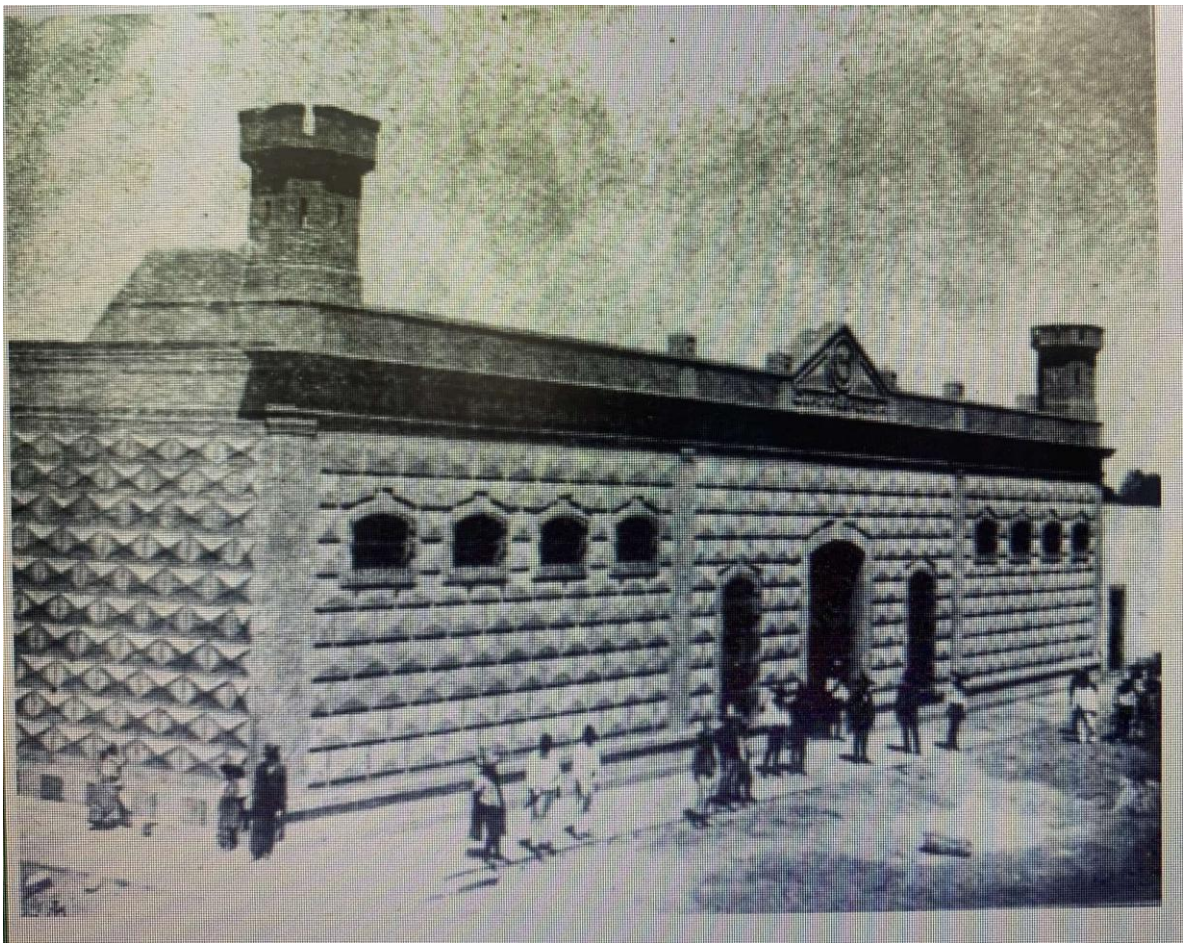
La historia de los centros de detención en la ciudad de San Luis Potosí no es nueva; durante el gobierno de Carlos Díez Gutiérrez existía una detención conocida como "La Cochera", ubicada en el barrio de San Sebastián, que albergaba a los delincuentes que habían cometido alguna infracción menor.[94]

Tal parece que durante 1925 y 1926 existía un edificio igual con el mismo propósito que "La Cochera" cumplía en 1890. Este edificio era nombrado en algunos oficios como la Detención Nueva o el "Charco Verde". Y se ubicaba entre la calle de

[93] PULIDO ESTEVA, Diego, “Gendarmes, inspectores y comisarios: historia del sistema policial en la ciudad de México, 1870-1930”; en *Ler Historia*, núm. 70, (2017), p. 49.
[94] TOLENTINO AVALOS, Mohammed Avalos, “Criminalidad e impartición de justicia en la ciudad de San Luis Potosí durante el porfiriato (1885-1910)”, tesis de licenciatura en historia, San Luis Potosí, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2017, pp. 62-64.

Reforma y Miguel Hidalgo; obtuvo su apodo debido a los encharcamientos de agua hacinados en las calles aledañas. El edificio empezó a funcionar como reclusión temporal en 1905, pero con otro nombre.[95] 20 años después, el "Charco Verde" aún seguiría operando y, además de reclusión temporal, también funcionaba como cuartel de la policía montada.

Imagen No.4 Fachada de la Detención Nueva conocida como el “Charco Verde”.[96]



[95] LÓPEZ CRUZ, Eduardo, *Por debajo del agua*, Interapas, 2010, t.1. p.7.
[96] AHESLP, Registro de Fotografía (RFOT), C.19, 1900.

El “Charco Verde” toma relevancia por el hecho de contar con un registro diario sobre el traslado de presos, siendo esta una herramienta útil, ya que a partir de estos podemos observar los delitos por los que eran llevados a reclusión los potosinos. En el siguiente cuadro podemos observar el traslado de presos ocurrido el 31 de julio de 1926.

Cuadro No.2 Movimiento de presos en el “Charco Verde” durante el 31 de julio de 1926.[97]

Hora	jul-31	Aprehensor	Nombre de los detenidos	Delitos o pormenorizados	Arresto	Multas	Calidad
12:00	/ /	Montada	Santos Martínez	Ebrio tirado			Libre
13:45	/ /	/ /	Darío Eufrasio	Ebrio y escandaloso dejó 14 ¢	4 días	$1.00	
13:45	/ /	Agt. Higiene	Aniceta Reti	Por infracción de Policía	1 //	$0.50	
/ /	/ /	/ /	Hermenegildo	/ /	1 //	$0.50	
13:45	/ /	Montada	Paula Aguilar	Escándalo y riña			Libre
13:45	/ /	/ /	Juana […]	/ /			Libre
14:00	/ /	/ /	Crescencio Floreano	Ebrio tirado			Libre
14:00	/ /	/ /	Carlos Reyes	/ /			Libre
18:00	/ /	/ /	Estanislao Morales	Por robo de un pantalón perteneciente a Manuel Escamilla se presentará a C.	15 //	$0.00	
20:30	/ /	Agente Mauricio y Herrera	Francisco Pérez	Por inmoral en la Alameda			Pendiente
20:30	/ /	/ /	María Salinas	/ /			Sanidad
20:30	/ /	Montada	Felice Hernández	Ebrio tirado			Libre
21:10	/ /	/ /	Lorenzo Gazca	Por inmoral			Libre
21:10	/ /	/ /	Herlinda Torres	/ /			Libre
21:55	/ /	Insp. San Sebastián	[…] Sandoval	Por golpes a Canuta López que se presentará a C.	10 //	$5.00	Libre
22:20	/ /	Insp. Tequisquiapan	Manuel Estrada	Por golpes y amenazas a mano armada a María Encarnación López la que se presentará a C.	10 //	$3.00	#6049
22:25	/ /	Montada	Julio Torres	Ebrio escandaloso	4 //	$1.00	
22:30	/ /	/ /	Porfirio Torres	Por riña en vía pública	4 //	$1.00	
22:30	/ /	/ /	Victoriano Cortés	/ /	4 //	$1.00	
22:35	/ /	/ /	Juan López	Ebrio tirado			
22:35	/ /	Comandancia	Juan Hernández	Por atropellos en su propio hogar al Sr. Enrique Vallejo que se presentará a calificación	8 //	$1.00	
22:40	/ /	Cabo 57-70	Marciano López	Ebrio escandaloso	4 //	$1.00	
22:40	/ /	Montada	Pedro Sánchez	Ebrio tirado			Libre
23:50	/ /	Insp. Tequisquiapan	Miguel Carranco	Por sospechoso			Libre

[97] AHESLP, Ayto. 1926, Leg. 22, Exp. s/n.

24:00:00	/ /	5--52	Gregorio Martínez	Ebrio escandaloso y faltas a la Policía	8 //	$1.00	
24:00:00	/ /	/ /	Apolinar Salas	/ /	8 //	$1.00	
24:00:00	/ /	Montada	Lorenzo Juárez	Ebrio escandaloso y deuda de $3.00	8 //	$1.00	
24:00:00	/ /	/ /	Isabel Tovar	/ /	8 //	$1.00	
24:00:00	/ /	/ /	Lucio Gutiérrez	/ /	8 //	$1.00	
24:00:00	/ /	/ /	Tomás Romero	Ebrio escandaloso	8 //	$1.00	
24:00:00	/ /	/ /	Luis López	Por traer pasajeros en ebriedad y escandalizando	8 //	$6.00	
01:15	/ /	Gme 103-95	Gonzalo Ruiz	Ebrio tirado			Libre

Entre los delitos registrados, encontramos que la mayoría de estos se relacionaban con el alto consumo de bebidas alcohólicas y a su vez estaban acompañados por el escándalo en vía pública, seguidos por otros delitos como la inmoralidad, el robo o la riña.

También me parece interesante que el "Charco Verde" haya sido lugar para remitir a los "enajenados mentales", como lo menciona un oficio de octubre de 1926. En el dicho oficio se menciona que el Hospital Civil "Miguel Otero" no podía aceptar a estos pacientes debido a la falta de un espacio para poder alojarlos, por lo que eran llevados al "Charco Verde"; ya estando adentro, se registraron casos donde algunos de ellos fallecieron.

> Esto ha ocasionado que se registren algunos casos lamentables, como sucedió con la alienada María de la Luz Ibarra que fue devuelta del Hospital Civil y debido a la falta de atenciones adecuadas en la Detención Nueva a donde fue recluida, se arrojó desde la azotea del edificio estando a pique de perecer; y últimamente los enajenados Bibiano Enríquez y Juan Sepúlveda fallecieron en dicho

> lugar, víctimas de la falta de atenciones médicas y de los más elementales cuidados.[98]

Lamentablemente, no pude localizar respuesta alguna por parte de alguna autoridad ante la situación que pasaban los pacientes psiquiátricos albergados en el "Charco Verde", pero a través de este oficio y de los registros sobre el traslado de presos. En primer lugar, se observa cómo el "Charco Verde" funcionaba como centro de clasificación y cárcel para personas que habrían cometido algún delito pormenorizado. Y, en segundo lugar, al menos durante octubre de 1926, funcionaba también como lugar de alojamiento temporal para pacientes con trastornos mentales.

El "Charco Verde" no era el único centro de detención; pude identificar al menos ocho comisarías repartidas a lo largo de los siete barrios [Santiago, Tlaxcala, Montecillo, San Sebastián, San Juan de Guadalupe, San Miguelito y Tequisquiapan], incluyendo a la entonces fracción de Morales. Mientras que la Penitenciaría del estado era el edificio que albergaba a la mayoría de los detenidos que enfrentaban un proceso penal.

En este capítulo observamos la formación interna de la gendarmería municipal durante la posrevolución, los sueldos que algunos de sus miembros percibían, así como las tareas que les eran asignadas durante su servicio. Siendo este apartado de interés por el hecho de conocer cómo los gendarmes capitalinos lidiaban con el desorden cotidiano.

[98] AHESLP, Ayto. 1926, Leg. 3, Exp. s/n.

Por otra parte, a través de algunos ejemplos, se observan los delitos que algunos integrantes de la gendarmería municipal cometían durante sus horas de servicio; algunos de ellos se encontraban bajo los efectos de alguna sustancia alcohólica o psicotrópica, siendo esta una contradicción por parte de las fuerzas de seguridad de la ciudad, ya que estas mismas intentaban modificar estas actitudes en la población civil.

Por último, analizamos la función que el "Charco Verde" tenía para la seguridad de la ciudad, siendo un centro de detención que albergaba a los delincuentes menores al mismo tiempo que funcionaba como cuartel de la policía. Asimismo, a través de documentos, se demostró que había funcionado como reclusión para pacientes mentales, cualidad con la que el "Charco Verde" no contaba.

En el capítulo tres nos centraremos en los delitos del fuero común que competen a esta investigación: el robo, las lesiones y el homicidio; se darán algunos ejemplos cometidos entre los años 1925 y 1926 en la ciudad de San Luis Potosí y, por último, a partir de gráficas, se podrá observar el resultado obtenido de la recopilación de querellas registradas en el primer juzgado penal durante 1925 y 1926.

Capítulo 3.- Criminalidad en San Luis Potosí durante el periodo posrevolucionario; robo, lesiones y homicidios en 1925-1926

En este capítulo me centro en los casos que involucraron robos, lesiones y homicidios ocurridos durante 1925 y 1926 en la ciudad de San Luis Potosí. Para cada delito decidí utilizar la descripción que establece el código penal de 1871 para cada uno de los delitos mencionados, debido a que el código penal de 1923, que estaba vigente en los años de la investigación, mantenía el mismo capitulado y los mismos delitos.[99]

Cada subcapítulo contiene la descripción del delito, características que pude identificar, las penas que eran impuestas y algunas imágenes del objeto con el que se cometió el delito y, por último, en el apartado de resultados finales se observa la recopilación completa de todos los casos que pude localizar en el primer juzgado penal.

[99] RAMÍREZ DELGADO, Juan Manuel, *Antecedentes legislativos a nuestro código penal del estado (1824-1985)*, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí/Instituto de Investigaciones jurídicas, 1988, p. 188.

3.1.- El delito de robo

De acuerdo con el código penal de 1871 el delito de robo era definido como todo el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho, y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.[100] Para imponer una pena, el robo debería ser consumado, en el momento en el que ladrón tenga en sus manos el objeto robado, lo traslade a otro lugar o lo abandone.[101] Si el objeto robado es estimado en dinero y cuyo valor pase de cinco pesos, se impondrá una multa igual a la cuarta parte del valor de lo robado.[102]

El delito de robo era dividido en: robo sin violencia y con violencia. El castigo por cometer un robo sin violencia variaba, ya que era calculado a partir del valor del objeto robado, la pena mínima era una multa que igualaba el triple del valor de lo robado y la máxima era el arresto por dos años y algunos meses por si es que se excediera los dos mil pesos.[103] En tanto, la sanción del robo con violencia era designada a partir de la violencia ejercida durante el robo, dependiendo de esto la pena seria calculada a partir del término medio de la pena agregando dos años más y

[100] HERNÁNDEZ LÓPEZ, Aarón, *Código penal de 1871 (código de Martínez de Castro)*, México, Editorial Porrúa, 2000, p. 123.
[101] HERNÁNDEZ LÓPEZ, Aarón, *Código penal de 1871 (código de Martínez de Castro)*, México, Editorial Porrúa, 2000, pp.123-124.
[102] HERNÁNDEZ LÓPEZ, Aarón, *Código penal de 1871 (código de Martínez de Castro)*, México, Editorial Porrúa, 2000, p. 124.
[103] HERNÁNDEZ LÓPEZ, Aarón, *Código penal de 1871 (código de Martínez de Castro)*, México, Editorial Porrúa, 2000, p. 125.

en casos donde existiera alguna lesión que ponga en peligro la vida o exista un homicidio se impondría la pena capital.[104]

Una vez establecido el concepto de robo, pasaremos a las querellas de robo registradas en el primer juzgado penal; a partir de la recopilación de éstas, pude identificar que la mayoría de los robos en la ciudad de San Luis Potosí durante los años de 1925 y 1926 fueron realizados a casa habitación o comercios diversos. Un ejemplo de robo a comercio es el que se suscitó en enero de 1925, fecha en la que fue robado "El Puerto de Veracruz", ubicado en la tercera calle de Hidalgo. Su dueño, Manuel Soler, fue avisado por sus ayudantes de que los candados del establecimiento fueron rotos durante la noche del 7 de enero para sustraer varios rebozos y textiles que los peritos valuaron en $12,510.

Durante las primeras investigaciones se señaló a un primer implicado; su nombre era Enrique R. Alonso, de 25 años y dedicado a la venta/comercialización de jabones. Enrique se jactaba de no ser partícipe del robo, pero mientras se realizaron los careos y entrevistas a diferentes testigos, se descubrió que además de él hubo más implicados, como Nemesio García, Juan Hernández, Teófila Carmona y algunos encubridores como Juan y Guillermo.

[104] HERNÁNDEZ LÓPEZ, Aarón, *Código penal de 1871 (código de Martínez de Castro)*, México, Editorial Porrúa, 2000, pp. 131-132.

Imagen No.1 Fotografía de Enrique R. Alonso, implicado en el robo al “Puerto de Veracruz”.[105]



La mayoría de la mercancía fue recuperada tras varios cateos realizados por los gendarmes; entre estos cateos se descubrió que Enrique había rentado un cuarto donde se encontró mercancía robada. Es posible que las autoridades pusieran más atención a este robo, ya que Manuel Soler ofreció una remuneración económica a la Inspección de Policía si es que estos recuperaban su mercancía.

[105] Fotografía obtenida de la causa criminal en contra de Enrique R. Alonso. AHESLP, STJ 1°Penal, 1925, C.1, Leg. 3, Exp. s/n.

Tras los careos e investigaciones, los acusados principales como Enrique R fueron absueltos por falta de pruebas, mientras que los encubridores obtuvieron la pena de 11 meses de reclusión, pero fueron liberados porque ya habían cumplido con su pena.[106]

Continuando con los robos a comercios, encontré que en junio de 1926 fueron sustraídos nueve rebozos del comercio de Soledad Juvera llamado “La Triunfadora”, ubicado en la séptima calle de Morelos. El robo fue llevado a cabo por dos mujeres y una niña que venía acompañándolas. Una de las implicadas, de nombre María Refugio Patiño, fue detenida por un familiar de Soledad en el momento en el que intentaba escapar con los rebozos debajo de su ropa.

Una vez detenida María, se descubrió que era una prostituta que ya había sido detenida en el pasado por haber robado en “Fábricas de Francia” y contaba con libertad, recuperados los rebozos y sin lograr aprehender a las demás mujeres implicadas, el juez decidió dictarle a María el auto de formal prisión.[107]

También identifiqué un robo a comercio con violencia; este sucedió en agosto de 1926, fecha en la que fue robada la tienda de abarrotes de Blas Esquivel. El señor Esquivel menciona que en la noche del 6 de agosto ingresaron tres sujetos embozados en cobijas a su tienda; dos de ellos le pidieron mercancía, mientras que el tercer sujeto se le fue acercando. Teniendo cerca a Blas, este le sacó una pistola con la que le propició algunos golpes en la cara y el estómago. Los tres sujetos lo amordazaron con

[106] Causa criminal en contra de Enrique R. Alonso y socios por el delito de robo, por el ofendido Manuel Soler. AHESLP, STJ 1°Penal, 1925, C.1, Leg. 15, Exp. s/n.
[107] Causa criminal en contra de María Refugio Patiño por el delito de robo, por el ofendido Soledad Juvera. AHESLP, STJ 1°Penal, 1925, C.3, Leg. 1, Exp. s/n.

una soga y lo llevaron a la parte trasera de la tienda, donde le empezaron a robar mercancía, un rifle y $535.60 en efectivo.

Los tres sujetos salieron de la tienda con los objetos robados; el propietario quien aún se encontraba amordazado, fue liberado por los vecinos. Posteriormente, el señor Esquivel presentó su denuncia, por lo que se les dio la tarea a los gendarmes de traer a Francisco y Santos Facundo por ser sospechosos de formar parte de los asaltantes, pero las investigaciones arrojaron que no tenían nada de culpa, por lo que fueron liberados.[108]

Otro robo con violencia se hizo presente en diciembre de 1925, cuando Ignacio Anguiano fue despojado de algunas leonitas de plata y un costal con monedas por parte de dos individuos. Ignacio se encontraba de paso por la ciudad donde rentaba un cuarto junto con otros cuatro individuos. El día del robo, Ignacio, junto con los otros cuatro hombres, decidió ir a tomar pulque a los tinacos que se encontraban por el antiguo ferrocarril. Una vez ingeridas algunas bebidas, Ignacio regresó y en el camino fue asaltado por dos individuos; uno de ellos le sacó una pistola con la cual le pegó en la cabeza, produciéndole una lesión.

Levantada la denuncia, los investigadores encontraron a dos individuos sospechosos, Catarino Longoria y Aurelio Segovia, a los cuales se les encontraron las leonitas y la bolsa con monedas. La pena impuesta para Aurelio fue de dos años, seis

[108] Causa criminal en contra de Francisco y Santos Facundo por el delito de robo, por el ofendido Blas Esquivel. AHESLP, STJ 1°Penal, 1926, C.5, Leg. 10, Exp. s/n.

meses y 26 días de prisión y a Catarino la pena de un año, cinco meses y 10 días, además de una multa que debería pagar cada uno.[109]

Referente al robo a casa habitación, en agosto de 1926 el propietario de la cantina “El Peñasquito”, Narciso S. Betancourt, denunciaba ser víctima de un robo por parte de su empleado Adolfo Estrada. El robo, según Narciso, ocurrió cuando le ordenó a Adolfo que regresara a su casa para dejar algunas cosas y alimentara a un gato. Narciso se percató de que no regresaba, así que decidió ir a investigar por su propia cuenta, encontrando que le faltaban algunos relojes de mano que tenía en su casa.

Percatado del robo, Narciso, junto con la ayuda de unos gendarmes, se dirigió a la estación del ferrocarril, donde localizaron a Adolfo intentando subir a un tren para fugarse a Tampico. Al detenido se le localizaron varios relojes de la marca “Elguin” que fueron valuados en $126.00. Según Adolfo, se le hizo fácil tomar los relojes, tras la declaración, los careos e investigaciones, el juez decidió otorgarle la pena de dos años de prisión e imponerle una por $21.00 o 21 días más de arresto.[110]

Otro ejemplo es el que sucedió en marzo de 1925, cuando Guadalupe González denunció el robo de sus ahorros mientras ella se encontraba vendiendo pan en las calles. Guadalupe declaró que días atrás había permitido que José Guadalupe Navejas junto con su hermano Mariano Navejas se quedaran en su casa, ya que ambos estaban de paso por la ciudad y eran menores de edad.

[109] Causa criminal en contra de Catarino Longoria y Aurelio Segovia por el delito de robo y lesiones, por el ofendido Ignacio Anguiano. AHESLP, STJ 1°Penal, 1925, C.5, Leg. 11, Exp. s/n.
[110] Causa criminal en contra de Adolfo Estrada por el delito de robo, por el ofendido Narciso Betancourt. AHESLP, STJ 1°Penal, 1926, C.5, Leg. 16, Exp. s/n.

Ambos fueron detenidos y dieron su declaración a las autoridades; José argumentaba que su intención no era cometer el robo, pero la mañana del 17 de marzo se les vino un “mal pensamiento”, por lo que decidieron tomar $16.00 en monedas de plata. Se le declaró culpable por el delito de robo y la pena impuesta por el juez fue de ocho meses de prisión y el pago de una multa de cuatro pesos o, en su defecto, pasar cuatro días más de reclusión.[111]

A través de los casos expuestos, se puede apreciar cómo los ladrones justificaron sus crímenes/malas acciones con el hecho de actuar bajo "malos pensamientos", siendo esta la narrativa que predominó durante sus juicios, sin embargo, las autoridades no aceptaron del todo este tipo de justificaciones, ya que las penas impuestas estuvieron basadas en el valor de lo robado. Mientras tanto, el robo a comercio fue llevado a cabo por grupos de personas, los cuales planificaban cómo robarían los objetos, siendo estos de mayor valor, por lo que el riesgo fue mayor.

[111] Causa criminal en contra de José Guadalupe Navejas por el delito de robo, por el ofendido Guadalupe González. AHESLP, STJ 1°Penal, 1925, C.1, Leg. 15, Exp. s/n.

3.2.- El delito de lesiones

De acuerdo con el código penal de 1871 el delito de lesiones se ubicaba en los delitos en contra de las personas, así como el homicidio. Las lesiones conforme el código penal comprende no solamente a las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones y quemaduras; sino toda alteración en la salud, y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, incluyendo los golpes.[112] Para determinar un castigo habría que investigar si la lesión fue realizada con ventaja, alevosía o a traición, a partir de esto la lesión sería clasificada en lesión simple y calificada.

Una vez calificada la lesión por parte de un perito, si esta fuese simple, la pena mínima que podría enfrentar sería de ocho días a dos meses y se tendría que pagar una multa de 20 a 100 pesos, mientras que la máxima sería de seis años.[113] Si fuese una lesión clasificada, la pena sería calculada a partir del término medio de la pena aumentando la tercera parte, pero no podría exceder de 12 años.[114]

En seguida ofrezco algunos ejemplos de lesiones cometidas en la ciudad de San Luis Potosí. Cabe señalar que la mayoría fueron realizadas en la vía pública. Una vez hecha la lesión, las motivaciones de los heridores fueron variadas, pero una gran

---

[112] HERNÁNDEZ LÓPEZ, Aarón, *Código penal de 1871 (código de Martínez de Castro)*, México, Editorial Porrúa, 2000, p. 156.
[113] HERNÁNDEZ LÓPEZ, Aarón, *Código penal de 1871 (código de Martínez de Castro)*, México, Editorial Porrúa, 2000, p. 159.
[114] HERNÁNDEZ LÓPEZ, Aarón, *Código penal de 1871 (código de Martínez de Castro)*, México, Editorial Porrúa, 2000, p. 162.

parte de estas fueron hechas por andar en estado de ebriedad; otras, en legítima defensa—de acuerdo con lo que declararon— o estar impulsados por sentimientos o emociones como el coraje.

Por ejemplo, la querella que involucró la emoción de coraje se presentó en junio de 1925. María Silvestra Rodríguez quien sufrió algunos cortes en la cara producidos por María Ramírez, los cuales fueron inferidos por una navaja. La declaración de Silvestra se llevó a cabo el mismo día que sufrió el ataque. María Silvestra comentó que durante la tarde del 12 de junio salió de paseo hacia la calzada de Guadalupe junto con su novio Antonio Mendoza, llegando a la calle de Sevilla y Olmedo, Ramírez llegó reclamándole, ya que, según ella, aún mantenía una relación con Mendoza, por lo que en un arrebato de enojo[115] sacó una navaja con la que le hizo varios cortes en la cara, dándose a la fuga del lugar. Ese mismo día fue detenida; se recopilaron pruebas, entre las que se encontraba una carta de Mendoza explicando la relación de Ramírez y él. Los jueces le concedieron una pena de dos años de arresto por el delito de lesiones.[116]

Mientras tanto, en marzo de 1926 se presentó un caso debido a una lesión producida por el alto consumo de vino. En la noche del 12 de marzo, María Soledad Velázquez le infirió varias heridas a Ana María Ochoa con una navaja. Una vez detenidas ambas, se les tomó su declaración a las dos. En la declaración de Ana,

[115] Actuar bajo los efectos de una emoción como el enojo era motivante para que un hombre o mujer llegara a actuar de manera violenta, siendo esto un crimen que se consideró pasional. Este crimen se popularizó a finales del siglo XX a través de la prensa y la literatura. SPECKMAN GUERRA, Elisa, "De matadores de mujeres, amantes despechadas y otros sujetos no menos peligrosos: Crímenes pasionales en la nota roja y la literatura porfirianas", en *Alpanchis*, núm. 52, (1998), pp. 113-139.
[116] Causa criminal en contra de María Ramírez por el delito de lesiones, por el ofendido María Silvestra Rodríguez. AHESLP, STJ 1°Penal, 1925, C.2, Leg. 10, Exp. s/n.

mencionó que por la mañana María, otra mujer y ella tomaron vino durante gran parte del día. Llegando la noche, decidieron rentar un automóvil para ir a la fracción de Morales y durante el trayecto siguieron tomando. Al llegar a la calle de Mariscal, empezaron los disgustos entre Ana y María, por lo que el chofer decidió no continuar el viaje. Una vez orillado el automóvil, Ana y María empezaron a hacerse de palabras, por lo que María sacó una navaja con la que le dio en las piernas y en el brazo. Ambas mencionaron que no recordaban más de lo sucedido debido al alto consumo de vino, por lo que, una vez recopiladas las pruebas y las declaraciones, se le otorgó una multa de $20.00 o sufrir 8 días de arresto.[117]

Siguiendo con las lesiones producidas por el alto consumo de alcohol, en julio de 1926 el soldado Calixto Tello Carrizales fue herido en una mano dentro del cuartel del 18 batallón de línea. El sospechoso era su compañero Julio Maldonado Ruiz. Detenidos ambos y recluidos dentro del cuartel, se les tomaron las declaraciones a ambos. Julio recordaba que el 18 de julio, a la hora de la cena, él junto con otros soldados fueron a cenar al comedor, cuando entró Calixto borracho y desfachatado, al grado de sentarse encima de uno de sus compañeros y mandarlos a “chingar a su madre”. Creyendo que Calixto quería agredirlo, Julio junto con sus compañeros lo abrazaron; fue durante el forcejeo que una botella de vidrio le ocasionó una herida en la mano.

[117] Causa criminal en contra de María Soledad Velázquez por el delito de lesiones, por el ofendido Ana María Ochoa. AHESLP, STJ 1°Penal, 1926, C.2, Leg. 5, Exp. s/n.

La declaración de Calixto no explica del todo lo sucedido, ya que no recordaba el nombre de su agresor ni el cómo se había hecho el corte, por lo que el juzgado primero penal decidió absolver a Julio por el delito de lesiones.[118]

Otra querella en la que se aparenta el alto consumo de alguna bebida alcohólica la encontramos en septiembre de 1925. El 18 de septiembre, los tocayos Zacarías Turrubiartes y Zacarías Rodríguez fueron detenidos por ser sospechosos de inferir lesiones de arma de fuego a Alberto Sánchez. Tras ser llevados los tres a declarar, resulta que Alberto se encontraba de regreso a su casa y cerca de la "estación quemada", tres individuos le tiraron cuatro tiros al cuerpo, siendo auxiliado por los vecinos y un gendarme quienes lo trasladaron al Hospital Civil "Miguel Otero" para que le curaran las heridas. Mientras era llevado al hospital, otro gendarme de servicio recibió la orden de prestar ayuda a sus compañeros que perseguían un automóvil que iba disparando a la calle. En el automóvil se encontraban Turrubiartes y Rodríguez; este último se encontraba borracho y ambos, en el momento de la persecución, respondían con tiros a los gendarmes que los perseguían.

Una vez detenidos, ambos declararon que estaban de paso en la ciudad por órdenes de Saturnino Cedillo para recoger calzado que les habría de regalar en el cuartel, por lo que rentaron un automóvil para movilizarse por las calles. Recogido el calzado y de regreso a la casa del diputado Eugenio B. Jiménez, en el trayecto cerca del templo del Carmen, empezaron a seguirlos los gendarmes, iniciando una persecución con disparos realizados tanto por Turrubiartes, Rodríguez y los

[118] Causa criminal en contra de Julio Maldonado Ruiz por el delito de lesiones, por el ofendido Calixto Tello Carrizales. AHESLP, STJ 1°Penal, 1926, C.5, Leg. 2, Exp. s/n.

gendarmes. Ya detenidos, les iniciaron un proceso penal a Turrubiartes y Rodríguez, sin embargo, fueron liberados por falta de pruebas en su contra.[119]

La querella en contra de Turrubiartes y Rodríguez me parece interesante por el hecho de que sus declaraciones involucraron a personajes políticos estatales como lo eran Saturnino Cedillo y Eugenio B. Jiménez, por lo que se puede pensar que la resolución favorable no fue por la falta de pruebas, y sí quizás la vinculación que declararon tener con el general Saturnino Cedillo, así como con el diputado Eugenio B. Jiménez, quienes debieron haber intervenido para su liberación pese al desorden que cometieron.

Por último, me referiré a la querella que involucró la legítima defensa en mayo 1926. El 11 de mayo, Melitón Fenorio fue acusado por José y Román Rivera de haberles provocado ciertas lesiones en el cuerpo en el momento de una riña en la vía pública. Melitón formaba parte de la rama de la policía montada y se encontraba de servicio en la tarde del 11 de marzo. Rumbo por el jardín Morelos—actual jardín de Tequisquiapan—una señora junto con una niña le pidió si es que podía retirar a dos individuos que estaban borrachos en la calle e injuriaban a los transeúntes. Siguiendo su ruta, logró localizar a José y Román afuera de una pulquería en la calle de San Miguel, por lo que procedió a la detención de ambos. Estos, por andar muy borrachos, empezaron a maldecir a Melitón al grado de comenzar una riña. Superado por ambos, Melitón decidió sacar un cuchillo con el que se defendió, ocasionándole algunas lesiones a José en el estómago y a Román una herida en el brazo.

[119] Causa criminal en contra de Zacarías Turrubiartes y Zacarías Rodríguez por el delito de lesiones, por el ofendido Alberto Sánchez. AHESLP, STJ 1°Penal, 1925, C.4, Leg. 7, Exp. s/n.

Tras ser detenidos los tres, Melitón alegaba la legítima defensa, ya que durante la reyerta lograron quitarle su rifle de servicio, por lo que no tuvo otra opción que defenderse con su cuchillo. Con su declaración, Melitón fue sobreseído por el primer juzgado penal.[120]

Con estos ejemplos, aparte de observar la cotidianidad de los capitalinos, podemos ver que la mayoría de las lesiones fueron provocadas bajo el consumo de alguna bebida alcohólica. En otros casos, el agresor resultó ser al que agredían y, en su intento por defenderse, este infirió una lesión a su agresor, por lo que el concepto de legítima defensa fue utilizado como prueba. Asimismo, se puede observar cómo las emociones formaron parte de la narrativa de las lesiones.

[120] Causa criminal en contra de Melitón Fenorio por el delito de lesiones, por los ofendidos José y Román Rivera. AHESLP, STJ 1°Penal, 1925, C.4, Leg. 1, Exp. s/n.

3.3.- El delito de homicidio

De acuerdo con el código penal de 1871, el homicida es aquel que priva de la vida a otro, sea cual fuere el medio de que se valga.[121] Para imponer una pena, la lesión producida por el homicida tendría que producir la muerte, que la muerte sea verificable dentro de los 60 días y que, tras la autopsia del cadáver, dos peritos confirmen que la lesión fue mortal.[122]

El homicidio podía ser clasificado en simple y calificado. El homicidio simple era castigado con 12 años de prisión si era intencional, si se ejecutase en riña la pena seria 10 años de prisión, cuatro años si lo ejecutaba un cónyuge y cinco años si lo hiciera el padre o el corruptor.[123] En tanto el homicidio calificado era castigado con pena capital si se ejecutaba con premeditación y fuera de riña, si se efectuaba con alevosía, con ventaja o a traición.[124] Con estas penas podemos observar que el delito de homicidio era el más castigado con respecto a las lesiones o al robo.

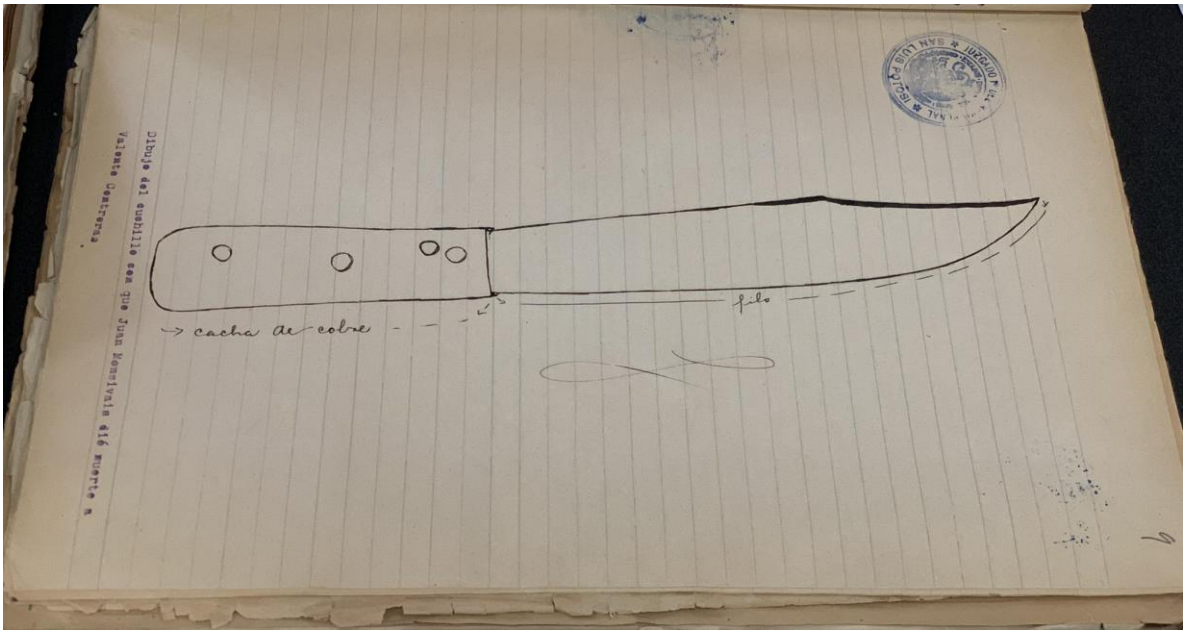
Tras establecer las penas del homicidio, pude identificar que al menos una parte de estos se llevaron a cabo en riña y bajo los efectos del alto consumo de bebidas alcohólicas. Ejemplo de lo anterior lo encontramos el 7 de junio de 1926, fecha en la

---

[121] HERNÁNDEZ LÓPEZ, Aarón, *Código penal de 1871 (código de Martínez de Castro)*, México, Editorial Porrúa, 2000, p. 162.
[122] HERNÁNDEZ LÓPEZ, Aarón, *Código penal de 1871 (código de Martínez de Castro)*, México, Editorial Porrúa, 2000, p. 163.
[123] HERNÁNDEZ LÓPEZ, Aarón, *Código penal de 1871 (código de Martínez de Castro)*, México, Editorial Porrúa, 2000, p. 165,
[124] HERNÁNDEZ LÓPEZ, Aarón, *Código penal de 1871 (código de Martínez de Castro)*, México, Editorial Porrúa, 2000, p. 166.

que se emitió el reporte de que afuera de la pulquería “El Nuevo México” se encontraba el cadáver de un hombre, así como un individuo detenido de nombre Juan Monsiváis. Llevado este a declarar, mencionó que desde la mañana de ese día fue a tomar a la cantina “Al pasar de una copa”, donde se encontró con Valente Contreras, con quien bebió algunos tragos. Acabados estos, Juan decidió regresar a un puesto que tenía en el mercado Pípila para descansar, pero tiempo después, Valente llegó con la intención de invitarlo de nuevo a tomar otros tragos. En su insistencia, Valente le dijo que, si no quería tomar con él, “fuera a chingar a su madre”, por lo que Juan le respondió que fuera “a chingar a la suya”. Tras esto, Valente sacó un cuchillo con el que le quería asestar algunos golpes; esquivándolos Juan logró quitarle el cuchillo con el que le dio un golpe que le perforó el corazón.

Imagen No.2 Cuchillo empleado por Juan Monsiváis con el que dio muerte a Valente Contreras.[125]

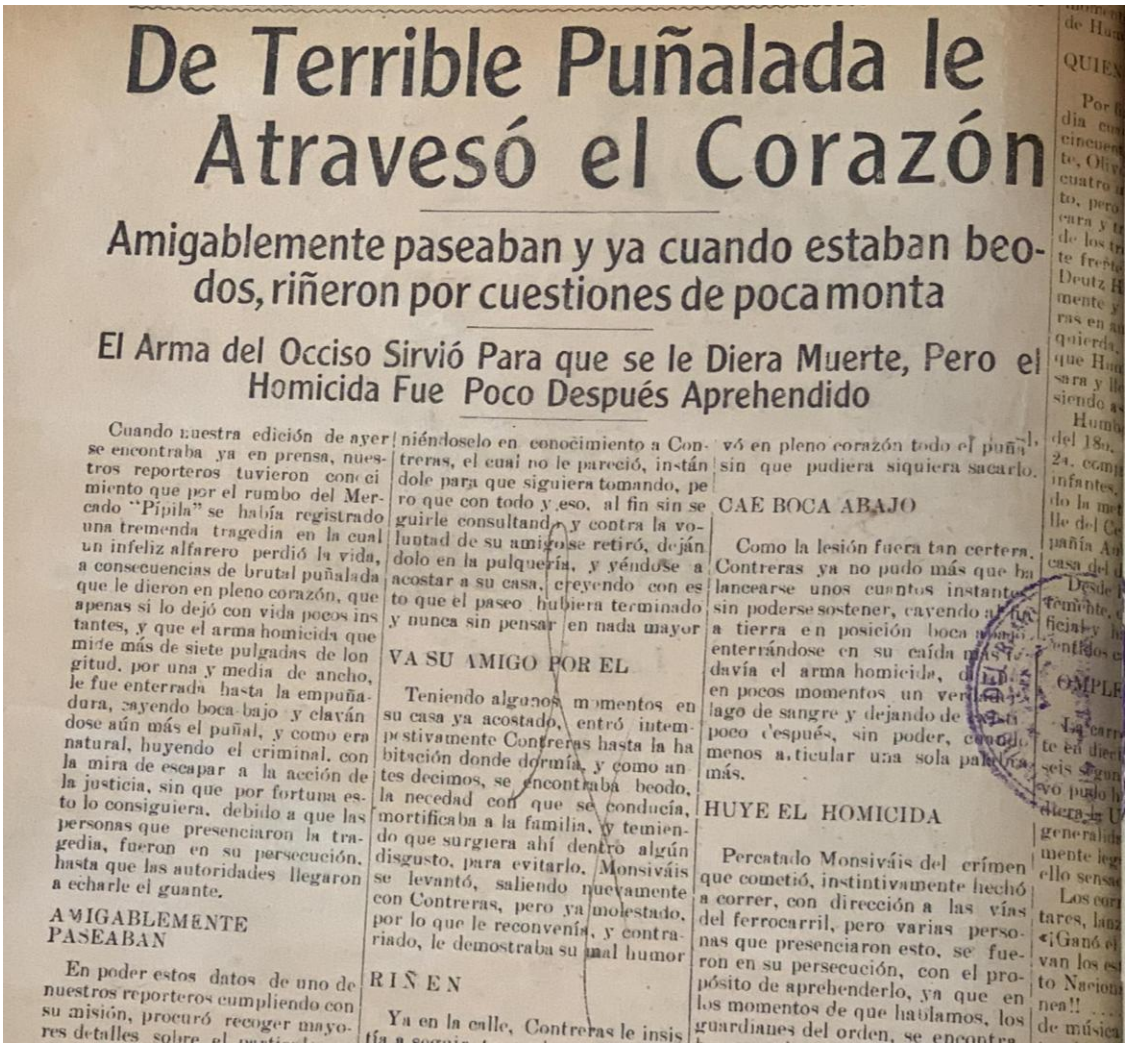


Juan apeló que estaba en un estado inconveniente cuando riñeron, por lo que no recordaba el lugar del cuerpo en donde le había pegado con el cuchillo, alegó además que no quería matarlo, de modo que el juzgado primero penal decidió que Juan sufriría la pena de cuatro años de arresto.[126]

El homicidio causó revuelo entre la población capitalina; incluso el periódico de circulación local *Acción* le dedicó una página completa a este delito.

[125] Fotografía obtenida de la causa criminal en contra de Juan Monsiváis. AHESLP, STJ 1°Penal, 1926, C.4, Leg. 9, Exp. s/n.
[126] Causa criminal en contra de Juan Monsiváis por el delito de homicidio, por el ofendido Valente Contreras. AHESLP, STJ 1°Penal, 1926, C.4, Leg. 9, Exp. s/n.

Imagen No.3 Nota relacionada con el homicidio de Valente Contreras en el periódico *Acción*.[127]



De Terrible Puñalada le Atravesó el Corazón

Amigablemente paseaban y ya cuando estaban beodos, riñeron por cuestiones de poca monta

El Arma del Occiso Sirvió Para que se le Diera Muerte, Pero el Homicida Fue Poco Después Aprehendido

Cuando nuestra edición de ayer se encontraba ya en prensa, nuestros reporteros tuvieron conocimiento que por el rumbo del Mercado "Pipila" se había registrado una tremenda tragedia en la cual un infeliz alfarero perdió la vida, a consecuencias de brutal puñalada que le dieron en pleno corazón, que apenas si lo dejó con vida pocos instantes, y que el arma homicida que mide más de siete pulgadas de longitud, por una y media de ancho, le fue enterrada hasta la empuñadura, cayendo boca-bajo y clavándose aún más el puñal, y como era natural, huyendo el criminal, con la mira de escapar a la acción de la justicia, sin que por fortuna esto lo consiguiera, debido a que las personas que presenciaron la tragedia, fueron en su persecución, hasta que las autoridades llegaron a echarle el guante.

AMIGABLEMENTE PASEABAN

En poder estos datos de uno de nuestros reporteros cumpliendo con su misión, procuró recoger mayores detalles sobre el [illegible] niéndoselo en conocimiento a Contreras, el cual no le pareció, instándole para que siguiera tomando, pero que con todo y eso, al fin sin seguirle consultando, y contra la voluntad de su amigo se retiró, dejándolo en la pulquería, y yéndose a acostar a su casa, creyendo con esto que el paseo hubiera terminado y nunca sin pensar en nada mayor

VA SU AMIGO POR EL

Teniendo algunos momentos en su casa ya acostado, entró intempestivamente Contreras hasta la habitación donde dormía, y como antes decimos, se encontraba beodo, la necedad con que se conducía, mortificaba a la familia, y temiendo que surgiera ahí dentro algún disgusto, para evitarlo, Monsiváis se levantó, saliendo nuevamente con Contreras, pero ya molestado, por lo que le reconvenía, y contrariado, le demostraba su mal humor

RIÑEN

Ya en la calle, Contreras le insistía a [illegible] vó en pleno corazón todo el puñal, sin que pudiera siquiera sacarlo.

CAE BOCA ABAJO

Como la lesión fuera tan certera, Contreras ya no pudo más que balancearse unos cuantos instantes sin poderse sostener, cayendo al [illegible] a tierra en posición boca abajo enterrándose en su caída más todavía el arma homicida, dando en pocos momentos un verdadero lago de sangre y dejando de existir poco después, sin poder, cuando menos articular una sola palabra más.

HUYE EL HOMICIDA

Percatado Monsiváis del crímen que cometió, instintivamente hechó a correr, con dirección a las vías del ferrocarril, pero varias personas que presenciaron esto, se fueron en su persecución, con el propósito de aprehenderlo, ya que en los momentos de que hablamos, los guardianes del orden, se encontra-

En enero de 1926 fue reportado el cadáver de un hombre afuera de un billar ubicado entre las calles de Reforma y Moctezuma. La investigación de los agentes del ministerio público determinó que el fallecido era José Guadalupe Ibarra y el homicida Bonifacio Contreras, el cual había sido detenido. Bonifacio declaró que el 21 de enero se encontraba tomando pulque dentro del billar cuando un individuo, del que no

[127] Fotografía obtenida del periódico *Acción*, 7 de marzo de 1926.

recordaba su nombre, empezó a reñir con él. La riña fue presenciada por José, por lo que intentó parar la pelea, pero este fue agredido por uno de los implicados. La agresión le provocó una herida en la mano, ocasionando que cayera al piso; ya en el suelo, Bonifacio le pegó por la espalda con una cuchilla, ocasionándole la muerte.

Bonifacio intentó defenderse y alegó no recordar lo sucedido por el alto consumo de pulque, pero esto no procedió debido a que la sala alegó que la herida fue hecha con ventaja y a traición, por lo que se le otorgó la pena de 14 años, cuatro meses y 26 días de prisión.[128]

Continuando con los homicidios o riñas relacionados con alguna bebida embriagante, encontré otro en mayo de 1926, ocasión en la que se reportó a un herido que se encontraba en la calle de Independencia cerca de la plazuela de Liñán—actual plaza de Aránzazu—. El nombre del herido era David Hernández y en su declaración mencionó estar tomando vino y pulque desde temprano, al punto de no recordar el nombre de su agresor con el que ya había tenido rencillas días atrás. La herida que le había quitado la vida fue realizada con una navaja zapatera.

Con las investigaciones llevadas a cabo por los agentes del ministerio público, se detuvo a un zapatero de nombre Rafael Renovato, individuo con el que David había tenido disgusto días atrás, pero tiempo después sería liberado por falta de pruebas.[129] El caso de David quedaría impune, ya que nunca se encontró al verdadero responsable.

---

[128] Causa criminal en contra de Bonifacio Contreras por el delito de homicidio, por el ofendido José Guadalupe Ibarra. AHESLP, STJ 1°Penal, 1926, C.1, Leg. 6, Exp. s/n.
[129] Causa criminal en contra de Rafael Renovato por el delito de homicidio, por el ofendido David Hernández. AHESLP, STJ 1°Penal, 1926, C.3, Leg. 15, Exp. s/n.

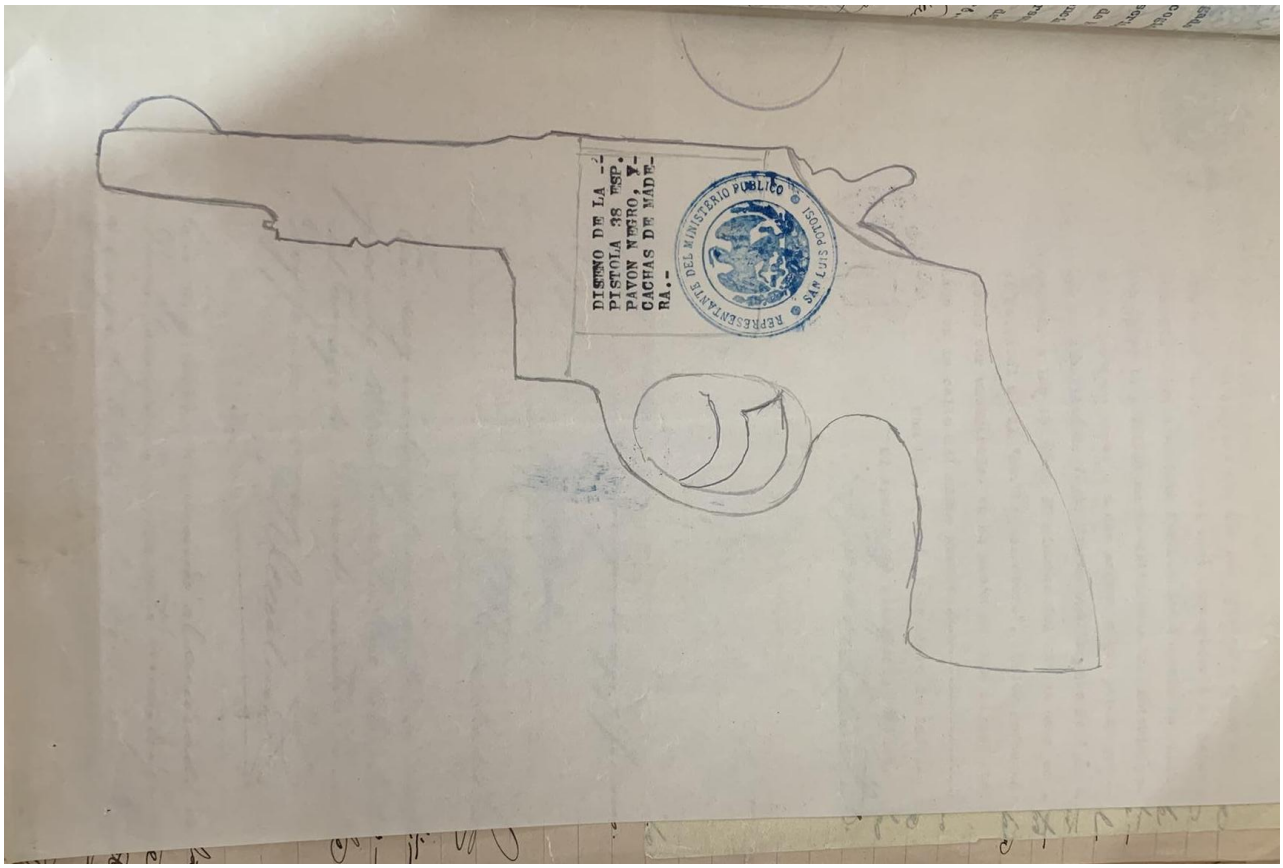
El alcohol no fue el único motivante para arrebatar la vida a otra persona; también la legítima defensa era partícipe de esto; por ejemplo, el homicidio de Domitilo Pérez ocurrido en febrero de 1926. En la tarde del 18 de febrero, Pedro M. Domínguez, apodado “El Vaina”, había ingresado a una de las habitaciones del casino Montecarlo para tomar algunas copas. Al llegar a la habitación, Domitilo divisó que Pedro traía en el cinturón una pistola, por lo que este sacó un tranchete y le comentó que él también “traía con qué”, por lo que este le tiró un golpe, pero Pedro le respondió con un disparo de su pistola “Colt”, ocasionándole la muerte en el lugar.

Por actuar en legítima defensa, el primer juzgado penal decidió otorgarle la libertad absoluta a Pedro.[130] Esta decisión pudo estar tomada por el hecho de que las autoridades tenían conocimiento de que semanas atrás Domitilio había agredido a varias personas en la vía pública, considerándolo como un peligro. Investigando más a fondo en el expediente, encontré que Domitilio tenía “locura” y no contaba con medicación o asistencia por parte de las autoridades, por lo que se encontraba en las calles la mayor parte del día.

[130] Causa criminal en contra de Pedro M. Domínguez por el delito de homicidio, por el ofendido Domitilo Pérez. AHESLP, STJ 1°Penal, 1926, C.1, Leg. 12, Exp. s/n.

Encontré otro caso en enero de 1926, cuando fue detenido Porfirio Martínez por darle muerte a Jesús Flores Cuellar. Porfirio declaró que la primera semana de enero se encontraba tomando en una cantina cerca del barrio de San Miguelito cuando ingresó Jesús con la intención de robarle a Porfirio, Jesús sacó un puñal con el que amagó a Porfirio y, quitándole unas monedas, salió de la cantina. No fue hasta el siete de enero cuando, por la calle de San Miguel, Porfirio divisó a Jesús. Este, con el propósito de volverle a robar, se le echó encima con su puñal, pero Porfirio, sacando su pistola marca "Colt", le dio varios tiros, cayendo muerto en el instante.[131]

Imagen No.4 Pistola calibre 38 marca "Colt" que portaba Porfirio Martínez el día siete de enero de 1926.[132]



[131] Causa criminal en contra de Porfirio Martínez por el delito de homicidio, por el ofendido Jesús Flores Cuellar. AHESLP, STJ 1°Penal, 1926, C.1, Leg. 3, Exp. s/n.
[132] Fotografía obtenida de la causa criminal en contra de Porfirio Martínez. AHESLP, STJ 1°Penal, 1926, C.1, Leg. 3, Exp. s/n.

También pude identificar un homicidio cometido por autoridades policiales; esto ocurrió en marzo de 1926 cuando se reportó la muerte de un individuo cerca de un callejón ubicado por la calle Casa Madrid. Tras la llegada de los primeros agentes del ministerio público, estos encontraron el cadáver de Francisco Morales, conocido como “La Changa”, con más de cinco tiros, custodiado por cuatro gendarmes. Los primeros testigos fueron los cuatro gendarmes que se encontraban en el lugar; uno de ellos era el comandante de la gendarmería municipal Inocencio Dávila. Él explica que durante la noche del 3 de marzo trasladaría a Morales a la Penitenciaria del estado junto con otros gendarmes, al llegar al jardín Colón, Morales insinuó a un vendedor de la zona que podría escaparse. Avanzada la caravana y por el poco alumbrado que había en las calles, Morales emprendió la huida y allí inició una persecución. Durante la misma, Inocencio realizó varias advertencias orales para que Morales se detuviera, pero éste no detuvo su marcha, por lo que, por órdenes de Inocencio, los tres gendarmes y él abrieron fuego con sus armas de servicio, ocasionándole la muerte en el lugar.[133]

[133] Causa criminal en contra de Inocencio Dávila y socios por el delito de homicidio, por el ofendido Francisco Morales (a) “La Changa”, AHESLP, STJ 1°Penal, 1926, C.2, Leg. 1, Exp. s/n.

Imagen No.5 Cadáver de Francisco Morales (a) “la Changa” sobre una plancha del anfiteatro en el Hospital Civil “Miguel Otero”.[134]



Morales formaba parte de los “rateros conocidos”, como lo vimos en el capítulo 2; según las autoridades de la ciudad, era un salteador de caminos extremadamente peligroso y que no tenía corrección alguna. Conociendo los delitos de Morales y sumando que estas personas atentaban en contra de los ideales de reconstrucción nacional[135] presentes en la época de la investigación, es posible teorizar que a Morales

[134] Fotografía obtenida de la causa criminal en contra de Inocencio Dávila y socios. AHESLP, STJ 1°Penal, 1925, C.2, Leg. 1, Exp. s/n.

[135] La figura del tipo de criminal de la posrevolución fue construida a partir del periodo de inestabilidad que el país sufrió durante la revolución. El criminal ahora atentaba contra el proyecto de “reconstrucción nacional” y al surgimiento del “hombre nuevo”. NÚÑEZ CETINA, Saydi, “Crimen, representación y ficción: La construcción social de la peligrosidad en la nota roja, ciudad de México (1880-1940), p.179.

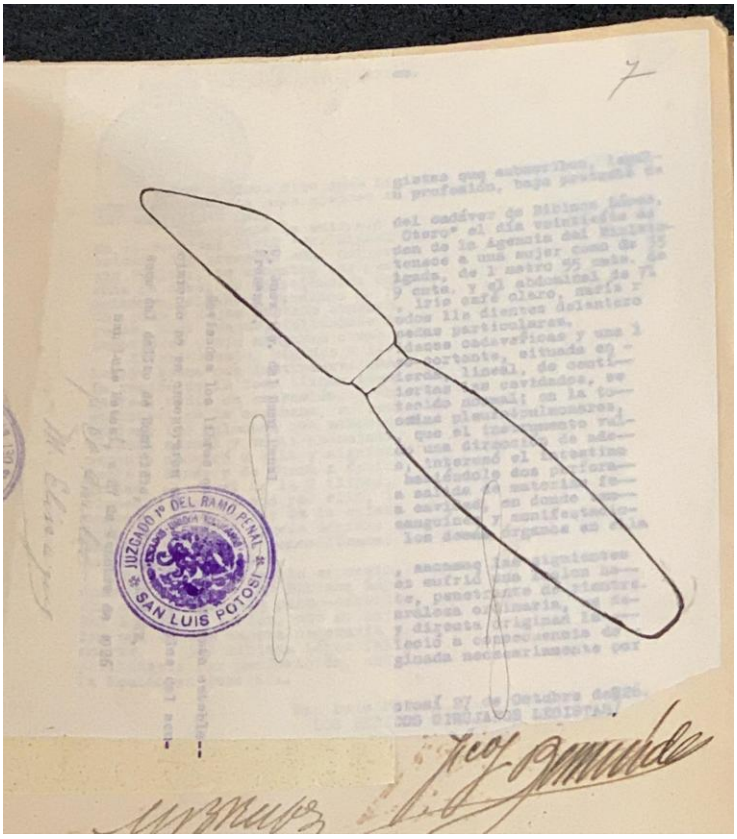
se le aplicara la “ley fuga”.[136] La pena que dictó el juez fue sobreseer a los cuatro gendarmes y estos continuaron en el servicio.

Algunos de los homicidas justificaban su actuar con la emoción del enojo. Esto lo encontramos en octubre de 1926, cuando vecinos de la vigésima quinta calle de Morelos reportaron sobre un alboroto que dejó a una persona lesionada en el estómago y un detenido. Las primeras investigaciones realizadas por los agentes del ministerio público arrojaron que ambos eran amasios; el agresor era Emilio Jiménez y la lesionada, Bibiana López. Emilio explicó que durante la mañana y tarde del 25 de octubre, junto con su amasia, estuvieron visitando varias cantinas en donde estuvieron tomando. Regresando a su cuarto, ambos siguieron tomando al punto en el que Bibiana empezó a injuriarlo, tachándolo de que era un “hijo de la chingada”. Emilio trató de calmar la situación, pero le dio un ataque de enojo, por lo que tomó una cuchilla zapatera que tenía en su taller con la que le tiró dos golpes en el estómago.[137]

[136] La “ley fuga” era un abuso de poder cometido por parte de elementos de seguridad durante y después del Porfiriato; este abuso era ejecutado a partir de la supuesta liberación del preso; una vez que este intentaba escapar, era eliminado con disparos de arma de fuego. SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, “La “ley fuga” en el porfiriato”, en *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, vol. XLII, (2023), pp. 42-43.

[137] Causa criminal en contra de Emilio Jiménez por el delito de homicidio, por el ofendido Bibiana López. AHESLP, STJ 1°Penal, 1926, C.6, Leg. 11, Exp. s/n.

Imagen No.6 Cuchilla zapatera empleada por Emilio Jiménez con la que le dio muerte a Bibiana López.[138]



Bibiana alcanzó a llegar al hospital, pero falleció a los cuatro días por una peritonitis, por lo que no pudo declarar ante el ministerio público. Una vez recopiladas las pruebas, el juez le otorgó a Emilio la pena de cuatro años y ocho meses de prisión.

Otro ejemplo donde la emoción del enojo formó parte de un homicidio lo encontramos en agosto de 1926, cuando fue reportado que una mujer dentro de una casa de asignación ubicada en la calle de Otahegui presentaba varias puñaladas de navaja en el cuerpo. Con la llegada de los agentes del ministerio público, se detuvo a un sospechoso de nombre Epigmenio Rivera quien en su declaración afirmó que conoció a Marcelina Romero desde meses atrás y que con mantenía una relación con

[138] Fotografía obtenida de la causa criminal en contra de Emilio Jiménez. AHESLP, STJ 1°Penal, 1925, C.6, Leg. 11, Exp. s/n.

ella. Marcelina se había enterado de que Epigmenio era casado, por lo que decidió cortar la relación, pero este insistía en seguir con ella. En la discusión, Epigmenio jaló del brazo a Marcelina, por lo que ella levantó una demanda en su contra. El 7 de agosto Epigmenio fue a ver a Marcelina a su trabajo, ella no podía atenderlo debido a que se encontraba limpiando la recepción de la casa de asignación, por lo que en un arrebato de enojo, Epigmenio sacó una navaja que cargaba, con la que le dio varias puñaladas; una de estas le perforó un pulmón, ocasionándole la muerte días después.

La sala del primer tribunal penal alegó que Epigmenio era criminalmente responsable de cometer el delito de homicidio a traición y con ventaja, por lo que se le otorgó la pena capital, pero esta fue apelada a prisión extraordinaria en el año de 1927.[139]

También encontré una querella la cual los celos se hicieron presentes; esto sucedió en noviembre de 1925 cuando se dio el reporte de una reyerta que dejó un muerto dentro de una vecindad ubicada en la tercera calle de 16 de septiembre. La riña fue entre los individuos José Hernández y Juventino Muñoz; este último se encontraba bailando con una mujer de nombre María Acuña. José decidió sacar a bailar a María mientras ella aún se encontraba con Juventino, por lo que éste, en un arrebato de celos, se le echó encima a José, iniciando una pelea entre ambos, la cual terminó cuando José sacó su pistola “Colt”, con la que le dio un tiro que le causó la

[139] Causa criminal en contra de Epigmenio Rivera por el delito de homicidio, por el ofendido Marcelino Romero. AHESLP, STJ 1°Penal, 1925, C.5, Leg. 12, Exp. s/n.

muerte a Juventino. La pena impuesta por el juzgado fue sobreseer a José debido a que este fue el agredido.[140]

Los ejemplos mencionados con anterioridad pueden considerarse como crímenes pasionales, ya que de acuerdo con Saydi Núñez, la violencia de los protagonistas de esos crímenes estaba "justificada" en los celos, la defensa del honor y el despecho, aspectos que los "autorizaron" a ultimar la vida de sus seres amados y que de alguna manera eran aprobados por la sociedad.[141]

A lo largo de este apartado deseo destacar, en primer lugar, que el delito de homicidio es el que cuenta con más descripciones; esto lo podemos observar con las declaraciones de los detenidos. En segundo lugar, las motivaciones de los homicidas a simple vista fueron diversas: apelar por la legítima defensa, injurias que terminaron en una reyerta o el alto consumo de alcohol, el enojo producido por no corresponder a un amante. En tercer lugar, podemos observar que las penas del homicidio establecidas en el código penal no fueron respetadas del todo, siendo condenas menores; esto podría estar relacionado con que, en los casos en donde se puede observar la reducción de condena, los homicidas atenuaban la pena con la legítima defensa.

[140] Causa criminal en contra de José Hernández por el delito de homicidio, por el ofendido Juventino Muñoz. AHESLP, STJ 1°Penal, 1925, C.5, Leg. 1, Exp. s/n.
[141] NÚÑEZ CETINA, Saydi, "Entre la emoción y el honor: Crimen pasional, género y justicia en la ciudad de México, 1929-1971", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, p.36.

3.4.- Resultados de la recopilación de datos del primer juzgado penal en los años de 1925 y 1926.

Durante los dos años de que abarca mi investigación (1925-1926) el total de querellas que logré en el primer juzgado penal fue de 52 siendo los delitos en contra de las personas, como las lesiones y homicidios los que más predominaron, seguido del robo.

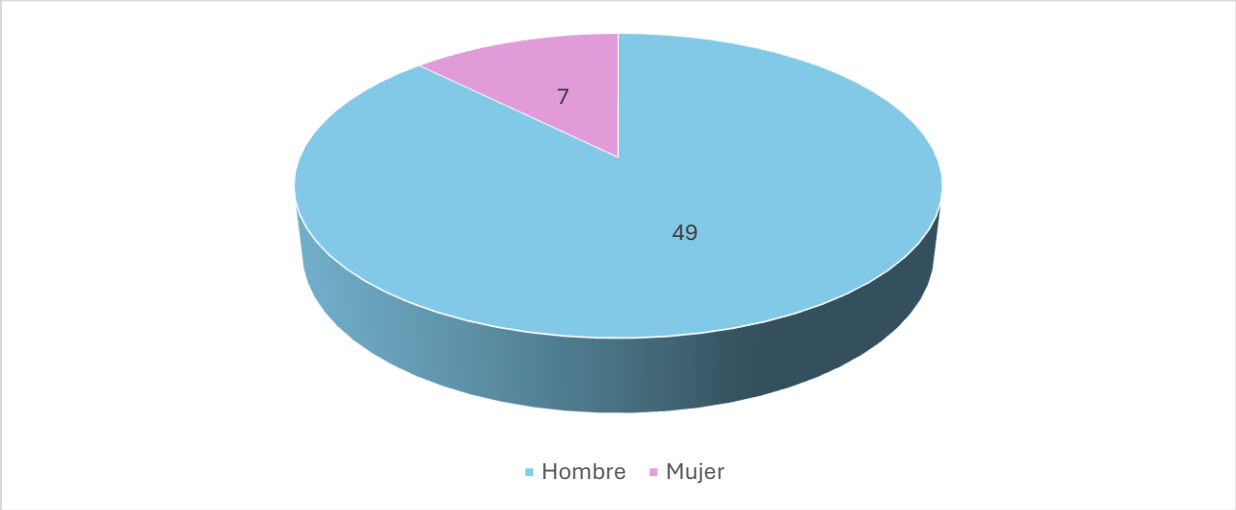
Sobre los delitos en contra de las personas recopilé 28 casos; de ellos 18 no se dictó sentencia alguna, ya que algunos de los agresores y homicidas alegaron la legítima defensa en el momento en que cometieron el delito; mientras que el resto sufrieron penas variadas: pagar una multa de $20.00 o sufrir ocho días de arresto, dos años de reclusión o cuatro de reclusión. Únicamente en dos casos el homicida fue sentenciado a una pena larga; en uno de ellos, el homicida tendría que pasar 14 años, cuatro meses y 26 días, mientras que el otro sufriría la pena capital, pero esta fue apelada a prisión extraordinaria.

En lo que corresponde al delito de robo recopilé 24 querellas, de estos únicamente 18 fueron sancionados en materia penal. El resto de los robos quedaron sin condena porque algunos objetos no tenían valor, el implicado quedó en libertad absoluta por falta de pruebas o decidieron terminar el proceso penal. La pena mínima que identifiqué fue de dos meses de reclusión y el pago de una multa de $8.75, mientras que la máxima fue de tres años y dos meses de reclusión.

Para cerrar este apartado, considero necesario explicar el muestrario. De las 52 querellas recopiladas y considerando que en algunas participaron dos o más

individuos,[142] el 88 por ciento de estas fueron encabezadas por hombres, mientras que el otro 13 por ciento fueron realizadas por mujeres.

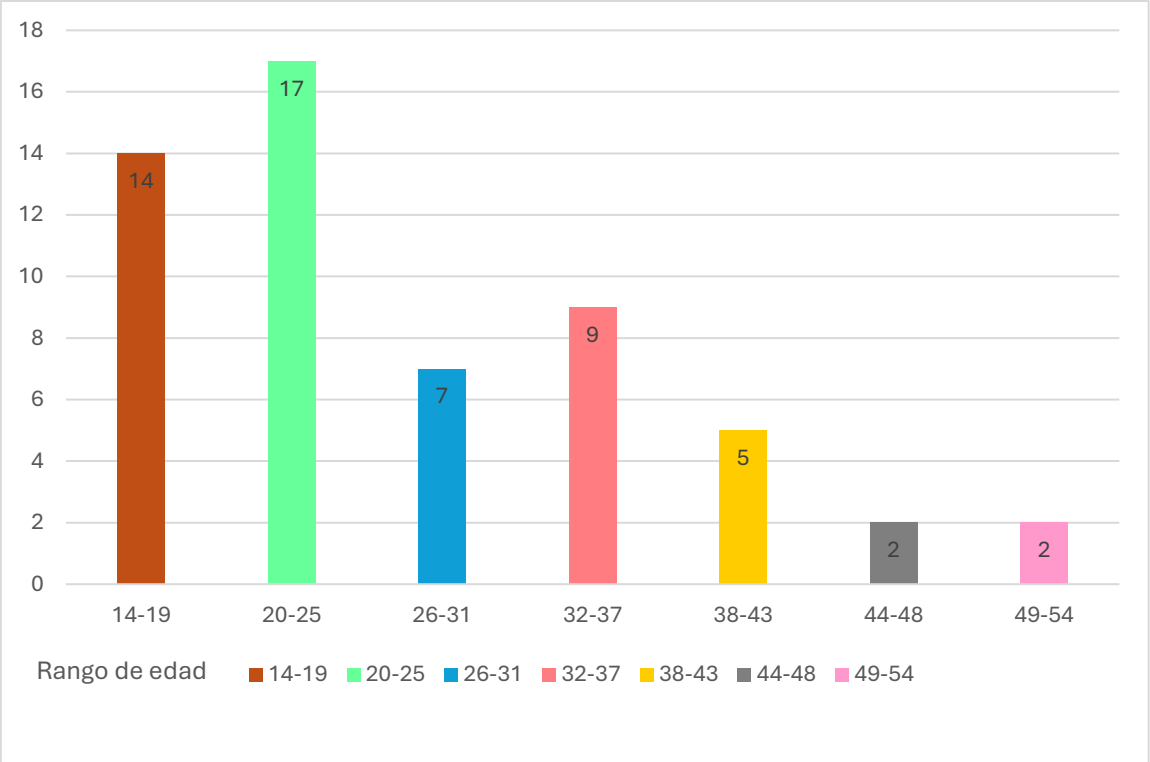
Gráfico 1. Género de los delincuentes capitalinos entre 1925 y 1926.



Mientras que las edades de los querellados fueron diversas, del total del muestrario, el rango de edad que predominó fue de 20 y 25 años, con un total de 17 individuos que contaban con ese rango de edad, seguidos por los que tenían 14 y 19 años, con 14 individuos, y, por último, nueve individuos contaban con edades entre los 32 y 37 años.

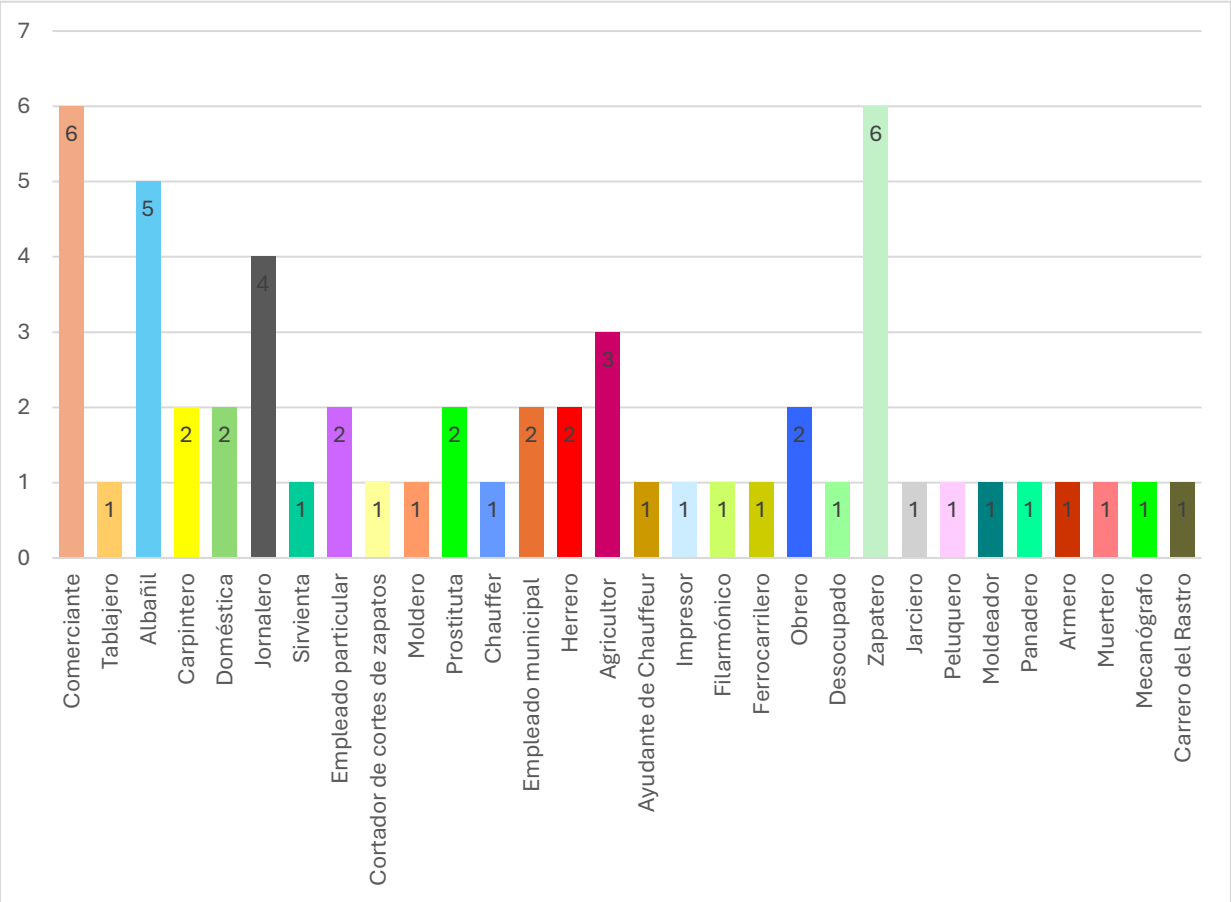
[142] Véase el cuadro 1 y 2.

Gráfico 2. Rango de edades de los querellados



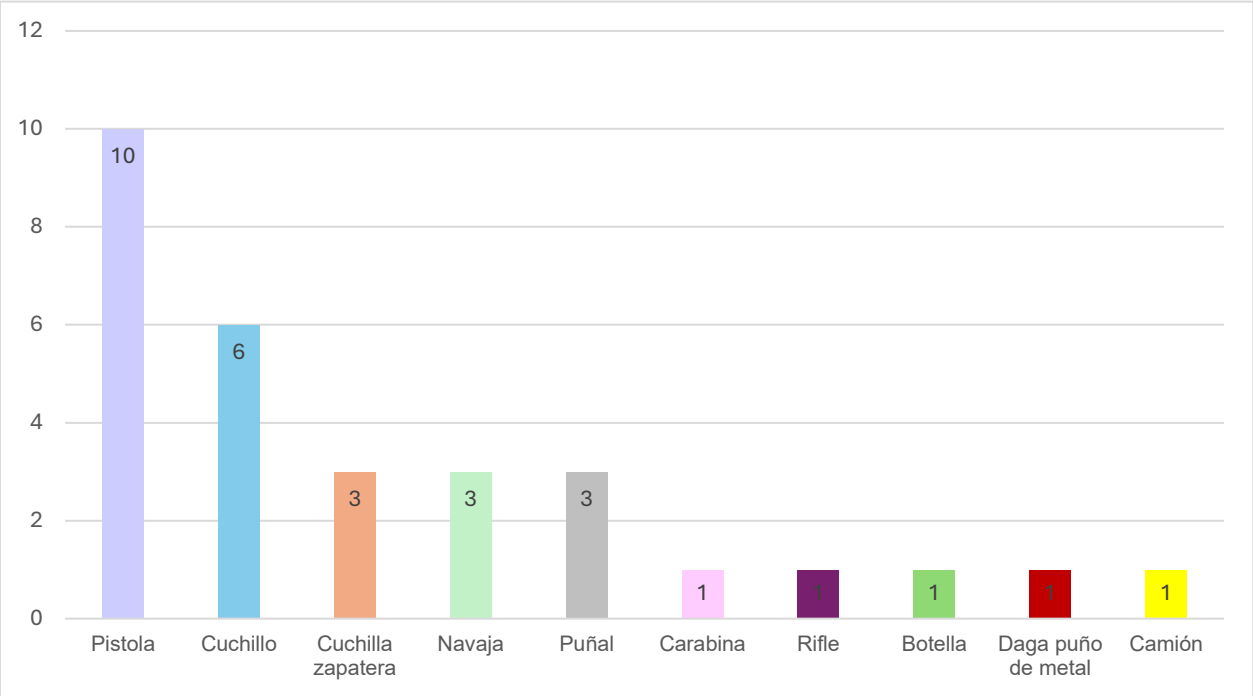
Respecto a los oficios que desempeñaban los querellados en el momento en que cometían el delito, podemos observar que, de las 56 muestras, seis comerciantes y seis zapateros encabezaron el oficio, seguidos por cinco albañiles y, por último, cuatro jornaleros.

Gráfico 3. Oficios de los querellados



Estos oficios estaban relacionados con el tipo de arma con la que cometieron el delito. En el caso de las lesiones y el homicidio, si bien a simple vista se observa que las armas de fuego fueron mayoritarias, juntando el muestreo de los cuchillos, navajas, cuchillos zapateros y puñales, estos dan un total de 15 armas punzocortantes, siendo estas las que más prevalecieron.

Gráfico 4. Instrumentos/objetos empleados en lesiones y homicidios



Del registro anterior, considero relevante que de las armas que fueron utilizadas para cometer las lesiones y homicidios en la mayoría de las querellas, el juez a cargo nunca mencionó si es que el portador tenía permiso para el arma o qué sucedió con éstas después de ser confiscadas por parte del ministerio público; únicamente en una querella una pistola marca "Colt" fue entregada al defensor del caso.

Cuadro No.1 Delitos registrados en el primer juzgado penal en el año de 1925.[143]

Querellado(s)	Edad	Lugar de Origen	Oficio	Delito	Instrumento de delito	Querellante	Edad	Lugar de Origen	Oficio	Lugar del delito	Pena
Catarino Longoria y Aurelio Segovia	18 años y 22 años	San Luis Potosí/SLP - Espíritu Santo/Zacatecas	Zapateros	Robo y lesiones	Dos leonitas, Una leopoldina, un costal de $58.00 en monedas de plata y una moneda de oro	Ignacio Anguiano	25 años	Rancho del Minero/Zacatecas	Labrador	En los tinacos del antiguo ferrocarril central mexicano (orillas de la ciudad)	Aurelio la pena de 2 años, 6 meses y 26 días y la multa de $20.37 y a Catarino la pena de 1 años, 5 meses, 10 días y la multa de $12.00
Enrique R. Alonso y socios	25 años	León/Guanajuato	Comerciante de jabones	Robo	Mercancía valuada en $12,510.31	Manuel Soler	38 años	Barcelona/España	Comerciante	En el establecimiento denominado "El Puerto de Veracruz" ubicado en la tercera calle de Hidalgo y primera de Gonzáles Ortega	Se absuelve a los acusados principales y a los encubridores 11 meses (liberta absoluta)
Jesús López	16 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Peluquero	Robo	$25.00 y 2 navajas valuadas en $2.50 c/u	Manuel Falapox	45 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Peluquero	En la casa núm. 39 de la tercera Avenida Juárez	1 año de reclusión y la multa de $7.50 o sufrir 8 días más de arresto
José Guadalupe Navajas	15 años	Santa María del Valle/Jalisco	Jornalero	Robo	$16.00 en monedas de plata	Guadalupe González	32 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Panadera	En la casa núm. 18 de la segunda calle de Alhóndiga	8 meses más la multa de $4.00 o 4 días más de arresto
Joaquín Rodríguez	18 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Herrero	Robo	Un hacha, una lima y un machete valuados en $1.70	José Ascensión Miranda	30 años	Hacienda de Laguna Seca/Soledad Diez Gutiérrez	Ayudante de Mecánico	En la casa s/n de la tercera chica de Tlaxcala	2 años, 4 meses de prisión
María Refugio Patiño	40 años	Irapuato/Guanajuato	Prostituta (clandestina)	Robo	9 rebozos de distintos colores	Soledad Juvera	35 años	Celaya/Guanajuato	Comerciante	En el establecimiento denominado "La Triunfadora" ubicado en la séptima calle de Morelos	Auto de formal prisión
Francisco Martínez	14 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Carpintero	Robo	Una bicicleta marca "Dalton" valuada en $70.00	Filiberto Hernández Nava	48 años	Santa María del Río/San Luis Potosí	Abogado	En la casa núm. 101 de la calle de 5 de Mayo	4 meses y la multa de $15.00 o 15 días más de arresto
Salvador Hernández y socios	23 años	Monterrey/Nuevo León	Zapatero	Robo	Una máquina de escribir marca "Smith Bross" valuada en $60.00	José Díaz de León	37 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Comerciante	En la casa núm. 10 de la primera calle de Arista "La Razón Social Díaz de León"	Absoluta libertad por falta de pruebas

[143] Cuadro elaborado por Sebastián Medellín a través de la información recopilada del STJ 1°Penal, 1925.

Nicolasa Rodríguez	17 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Doméstica	Robo	2 vestidos de seda, 2 tasas, 6 platos, 2 toallas y 1 vaso valuados en $11.20	María Torres	55 años	Cerritos/San Luis Potosí	No se menciona	En la casa núm. 10 de la calle de Nezahualcóyotl	1 año y la multa de $2.77 o 3 días más de arresto
José Nieves Padilla	32 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Muertero	Robo	Un catre de fierro, 3 tablas y 4 hojas de puerta valuadas en $50.00	Hospital Civil "Dr. Miguel Otero"	No se menciona	No se menciona	No se menciona	Dentro de las instalaciones del hospital "Dr. Miguel Otero" ubicado en la Av. Juárez	2 años y la multa de $2.50 o 3 días más de arresto
Luis Martínez	23 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Mecanógrafo	Robo	Varias prendas para vestir con un valor de $20.00	María del Refugio Martínez	42 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	No se menciona	En la casa núm. 81 de la octava calle de Pedro Antonio de los Santos	1 año, 4 meses y la multa de $5.00 o sufrir el arresto correspondiente
Miguel Sierra y Pablo Sierra	23 años y 26 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Carrero del Rastro y Jornalero	Robo	Un reloj pulsera de níquel marca "Omega" y un cuchillo	Jorge Rocha y Claro Sandoval	25 y 34 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Carpintero y Empleado Público	Entre la calle de Fernando Rosas con esquina con Simón Bolívar	Absoluta libertad por falta de pruebas
Sacramento Galván	22 años	Salinas/San Luis Potosí	Obrero	Robo	Varias prendas para vestir usadas	Jesús Hernández	30 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Impresor	En la casa núm. 30 de la segunda calle de Trelles	Absoluta libertad porque las prendas no tenían valor
Juana Méndez	18 años	Villa de Reyes/San Luis Potosí	Doméstica	Robo	Un anillo con piedras con un valor de $80.00	Luis Palomo	19 años	Rioverde/San Luis Potosí	Empleado particular	En la casa núm. 7 de la calle de Ignacio Mariscal	2 años, 11 meses y la multa de $20.00 o 15 días más de arresto
María Ramírez	28 años	Panalillo/Pozos	Comerciante	Lesiones	Una navaja	María Silvestra Rodríguez	17 años	Hacienda La Parada/Ahualulco	Doméstica	En la calle de Sevilla y Olmedo	2 años de arresto
José Chalitas	17 años	Orizaba/Veracruz	Comerciante	Lesiones	Un puñal	Ramón Larios	46 años	No se menciona	No se menciona	En la esquina de las calles de Santa María y Alhóndiga	Se sobresee a favor del acusado
Zacarías Turrubiartes y Zacarías Rodríguez	21 años y 31 años	Agua Nueva del Sur/Ciudad del Maíz	Agricultores	Lesiones	Una pistola escuadra y un calibre 38 marca "Destroyer"	Alberto Sánchez	43 años	Chihuahua/Chihuahua	Comerciante	Persecución entre la iglesia del Carmen y el Hotel Imperial	Libertad absoluta por falta de pruebas
Petrolino Rocha	50 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Zapatero	Lesiones	Un puñal	Atilano Rocha	45 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Zapatero	En un taller zapatero ubicado en la calle de General I. Martínez	1 año, 2 meses de arresto
Esteban Ramírez	22 años	México/D.F.	Albañil	Lesiones	Un cuchillo con filo y punta de 15 cm	Rodolfo Bravo	18 años	Puebla/Puebla	Obrero	Dentro de las instalaciones del Cuartel Federal	Absoluta libertad
Manuel Salas	24 años	Pozos/San Luis Potosí	Empleado particular	Homicidio Frustrado	Pistola antigua con 27 cartuchos	José Pérez	14 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Aprendiz de Zapatero	En la casa núm. 7 de la calle Tomás Vargas	Se sobresee a favor del acusado

Timoteo Estrada	32 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Agricultor	Homicidio	Un puñal	Cirilo Ochoa	No se menciona	No se menciona	No se menciona	En la calle de García Diego y Avanzada	Se absuelve al acusado
Eusebio Flores	17 años	No se menciona	Panadero	Homicidio	Un cuchillo	Félix Rivera	No se menciona	No se menciona	No se menciona	En la pulquería "La Conquista"	2 años y 6 meses de arresto
José Hernández	29 años	Aguascalientes/Aguascalientes	Armero	Homicidio	Una pistola "Colt" antigua	Juventino Muñoz	17 años	No se menciona	No se menciona	En la vecindad "Don Paz" ubicada en la tercera calle de 16 de Septiembre	Se sobresee a favor del acusado
Gregorio García	18 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Moldeador	Homicidio	Una daga puño de metal	Donato García	23 años	No se menciona	No se menciona	Entre las calles donde se ubicaba "El Pariancito"	Se sobresee a favor del acusado

Cuadro No. 2 Delitos registrados en el primer juzgado penal en el año de 1926.[144]

Querellado (s)	Edad	Lugar de Origen	Oficio	Delito	Instrumento de delito	Querellante	Edad	Lugar de Origen	Oficio	Lugar del delito	Pena
Manuel Cortés	30 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Comerciante	Robo	Un costal con distintos tipos de ropa	Esther García Viuda de Huerta	53 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	No se menciona	En la calle Pascual M. Hernández #14	7 meses, 24 días y una multa de $46.00 o 1 día más de prisión
Miguel López	34 años	San Juan de los Lagos/Jalisco	Tablajero	Robo	5 reses y 1 becerra	José de Jesús Peralta	74 años	Hacienda del Lobo/Zacatecas	Comerciante	En la calle de Ponciano Arriaga	Absoluta libertad
Ascensión Díaz	29 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Albañil	Robo	Una cobija usada	Cruz Mendoza	59 años	Matehuala/San Luis Potosí	No se menciona	En la calle de Ponciano Arriaga #70	Se sobresee a favor del acusado
Marcelino Niño	24 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Carpintero	Robo	Un acanalador de madera	Sebastián Espino	21 años	Acámbaro/Guanajuato	Carpintero	En la calle de Bustamante #20	1 años, 6 meses y la multa de $3.75 o 4 días más de prisión
María Soledad Méndez	40 años	Orizaba/Veracruz	Comerciante	Robo	Una cobija, un par de	Antonio Romero	53 años	Ocotlán/Estado de México	Comerciante	En la plaza Pípila #6	2 años, 8 meses y la multa de

[144] Cuadro elaborado por Sebastián Medellín a través de la información recopilada del STJ 1°Penal, 1926.

					zapatillas con unas medias						$8.00 o 8 días más de prisión
Francisco y Santos Facundo	35 y 18 años	Villa de Pozos/San Luis Potosí	Comerciante y Jornalero	Robo	Variedad de objetos y $535.60 en efectivo	Blas Esquivel	63 años	Salinas del Peñón Blanco/San Luis Potosí	Comerciante	En la quinta calle de Valentín Amador #66	Se sobresee a los acusados
María Luisa Hernández	40 años	Matehuala/San Luis Potosí	Sirvienta	Robo	Un reloj pulsera marca "Elguin"	Carmen Arcos de Gálvez	24 años	Rioverde/San Luis Potosí	Ocupada en labores domésticas	En la calle de Fuentes #7	2 meses y multa de $8.75 o 9 días más de prisión
Adolfo Estrada	33 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Empleado particular	Robo	Varios Relojes de marca "Elguin" valuados en $126	Narciso Betancourt	25 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Comerciante (dueño de la cantina "El Peñasquito")	En la calle de Otahegui #3	2 años y la multa de $21.00 o 21 días más de prisión
J. de Jesús Muro	19 años	Guadalajara/Jalisco	Cortador de cortes de zapatos	Robo	Una bicicleta marca "Gendron"	Miguel Abraham	33 años	Saidon/Siria	Comerciante	En la calle de Lanzagorta #40	2 años, 4 meses y la multa de $15.00 o sufrir 15 días más de prisión
José Reyna	25 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Moldero	Robo	Variedad de prendas de vestir	Otilia Rodríguez	34 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Doméstica	En la calle de Bolívar #227	3 años, 2 meses de prisión
María Soledad Velázquez	22 años	Distrito Federal/ México	Prostituta	Lesiones	Una navaja	Ana María Ochoa	22 años	Guadalajara/Jalisco	Prostituta	En la calle de Mariscal	Multa de $20.00 o sufrir 8 días de arresto
José Trinidad Hermosillo	19 años	Matehuala/San Luis Potosí	Chauffer	Lesiones	Camión marca "Ford"	Clemente Arias y Ricardo Castro	12 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Sin oficio	En la calle de Juárez, cerca del templo de la Compañía	Multa de $1000.00
Melitón Fenorio	24 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Empleado municipal (gendarme de la policía montada)	Lesiones	Un cuchillo de 22 cm	José y Román Rivera	24 y 31 años	Ambos de San Luis Potosí/San Luis Potosí	Ambos jornaleros	En la calle de San Miguel (enfrente de una pulquería)	Se sobresee a favor del acusado
Juan Longoria y J. Belem Torres	46 y 37 años	Ambos de San Luis Potosí/San Luis Potosí	Albañil y Herrero	Lesiones	Un cuchillo de 18 pulgadas y media	Antonio Uresti y Josefina González	21 y 17 años	Ambos de San Luis Potosí/San Luis Potosí	Ferrocarrilero y Doméstica	En la cantina ubicada en la calle de Bustamante	Multa de $20.00 o sufrir 8 días de arresto
Julio Maldonado Ruiz	21 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Jornalero (de servicio en el 76 regimiento de caballería)	Lesiones	Una botella de limonada	Calixto Tello Carrizales	30 años	Charcas/San Luis Potosí	Jornalero (De servicio en el 18 batallón de línea)	En el cuartel del 18 batallón de línea	Se absuelve a favor del acusado
Vicente Ramírez	21 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Ayudante de Chauffeur	Lesiones	Camión si marca	Eduardo Carreón	12 años	Hacienda el Tepetate/San Luis Potosí	Sin oficio	En la calle de la Avanzada	Se sobresee a favor del acusado
Jesús Hernández	32 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Impresor	Homicidio Frustrado	Una pistola calibre 32	Eligio Acosta y Cruz Cubos de Acosta	35 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Empleado Federal	En la segunda calle de Trelles con esquina en Constitución	Se sobresee a favor del acusado
Porfirio Martínez	34 años	Hacienda de Bocas/San Luis Potosí	Albañil	Homicidio	Una pistola calibre 38 especial núm. 36491	Jesús Flores Cuellar	28 años	Rancho de la Cruz/San Luis Potosí	No se menciona	En una cantina ubicada en la calle de San Miguel	Absoluta libertad

Bonifacio Contreras	23 años	Fracción de Morales/San Luis Potosí	Filarmónico	Homicidio	Una cuchilla zapatera	José Guadalupe Ibarra	28 años	San Felipe/Guanajuato	Zapatero	En un billar ubicado en la Corriente (calle de Reforma y Moctezuma)	14 años, 4 meses y 26 días de prisión
Pedro M. Domínguez	42 años	Jalapa/Veracruz	Ferrocarrilero	Homicidio	Una pistola calibre 38 marca "Colt" núm. 35431	Domitilo Pérez	35 años	No se menciona	No se menciona	En el casino Montecarlo ubicado en la Av. Jiménez	Absoluta libertad
Inocencio Dávila y socios	27 años	Hacienda de la Edo/Guanajuato	Empleado municipal (comandante del cuerpo de gendarmería)	Homicidio	Cuatro pistolas de distintas marcas y diferentes calibres	Francisco Morales apodado "La Changa"	No se menciona	No se menciona	No se menciona	En un callejón ubicado por Casa Madrid (Calzada de Guadalupe)	Se sobresee a los acusados
Guillermo Rivera	39 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Obrero	Homicidio	Un cuchillo	Pablo Luna	26 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Jornalero	En la Rinconada de Santiago	Absuelto
Celso Manzanares	46 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Desocupado	Homicidio	Un rifle calibre 22 "Remington" (arma rentada)	Vicenta González	55 años	Soledad Diez Gutiérrez/San Luis Potosí	Comerciante	En la séptima calle de Matamoros s/n	Se sobresee a favor del acusado
David Hernández	22 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Zapatero	Homicidio	Una cuchilla zapatera	Rafael Renovato	20 años	No se menciona	No se menciona	En la calle de Independencia, cerca de la plazuela de Liñán	Se sobresee a favor del acusado
Juan Monsiváis	34 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Albañil	Homicidio	Un cuchillo de 20 cm	Valente Contreras	27 años	No se menciona	Alfarero	En la calle de Pípila, afuera de la pulquería "El Nuevo México"	4 años de prisión
Epigmenio Rivera	17 años	San Luis Potosí/San Luis Potosí	Jarciero	Homicidio	Una navaja	Marcelina Moreno	22 años	Soledad Diez Gutiérrez/San Luis Potosí	Doméstica	En la casa de asignación de la calle de Otahegui #26	Pena capital (apelada a prisión extraordinaria)
No se menciona	No se menciona	No se menciona	No se menciona	Homicidio	No se menciona	Francisca Maldonado	No se menciona	No se menciona	No se menciona	En la calle de Chico Seis	Sin pena
Emilio Jiménez	49 años	Puebla/Puebla	Zapatero	Homicidio	Una cuchilla zapatera	Bibiana López	60 años	No se menciona	No se menciona	En la vigesimoquinta calle de Morelos #218	4 años, 8 meses de prisión

Conclusiones

La criminalidad registrada durante la época posrevolucionaria estuvo marcada por una serie de factores que albergaban un conjunto de problemáticas sociales, como la segregación de ciertos sectores sociales, la violencia generalizada por la etapa armada de la Revolución Mexicana, la inestabilidad del gobierno, entre otras muchas que formaron parte de ésta. En el caso de la ciudad de San Luis Potosí, habría que sumar una problemática con la que las autoridades locales estaban lidiando tiempo atrás: el alto consumo de bebidas alcohólicas.

El problema del alto consumo de bebidas embriagantes a lo largo de varios periodos fue señalado por las autoridades potosinas como una de las principales causas por las cuales las clases populares cometían una serie de crímenes, por lo que en 1923 intentaron implementar varios controles ante una práctica tan cotidiana por parte de todas las clases sociales. Para llevarlo a cabo se decretó la "Ley para combatir el alcoholismo en el Estado"; en la cual se establecieron horarios de apertura y cierre de los expendios de bebidas alcohólicas, multas y, sobre todo, impuestos a las bebidas alcohólicas.

No obstante, dicha Ley fue derogada por el congreso estatal en noviembre de 1925 debido a que las medidas para erradicar el alcoholismo no contaron con el apoyo del gobierno federal ni por gran parte de los expendedores y productores de alcohol, ante estas presiones, los diputados decidieron publicar un nuevo decreto contra del alcohol el cual entró en vigor en 1926. Bajo el nuevo decreto de 1926, se

observa que la concurrencia de las y los asiduos asistentes a las cantinas, pulquerías y tendajos aún seguía siendo considerable, por lo que la autoridad tuvo que tolerar estas prácticas en la ciudad. La conveniencia para la autoridad municipal pudo estar justificada por el hecho de que el ingreso económico generado por el permiso anual, así como por la cuota diaria que debían pagar las 182 cantinas y otros impuestos, representó una parte considerable de sus ingresos.

Si bien el alcohol formó parte de la criminalidad en la ciudad de San Luis Potosí, otro elemento que arrojaron las fuentes primarias fue que las armas punzocortantes y de fuego estuvieron al alcance de los capitalinos. A lo largo de 1925 y 1926, las autoridades locales trataron de llevar un control sobre la portación de armas a través de reglamentos; así como se otorgaron permisos para portar armas entre los potosinos, se confiscaron las que se utilizaron para cometer algún delito.

Mientras tanto, la institución encargada de resguardar la seguridad de la ciudad era la gendarmería municipal. Este organismo estaba dividido en varias secciones, las cuales iban desde elementos administrativos hasta las tropas de a pie integradas por dos compañías; estas últimas fueron las encargadas de realizar redadas en contra de rateros o pordioseros, además atendieron las necesidades de llevar a los jóvenes delincuentes a los juzgados penales, así como de vigilar a los enemigos de la administración en turno, entre otras actividades.

Si bien las autoridades municipales implementaron tareas para mantener la seguridad en la ciudad, los miembros que integraron la gendarmería también formaron parte de la criminalidad capitalina. Las fuentes arrojaron que varios

elementos obraron como querían, lo que implica que aún no se contaba con un sistema apto para poder combatir la criminalidad o controlar prácticas tan cotidianas como el consumo de alcohol.

Respecto al “Charco Verde”, centro de detención que sustituyó a “La Cochera”, cumplió una función para la seguridad de la ciudad: retener a los sujetos que participaban en riñas, los rateros, los inmorales y los ebrios, siendo estos últimos los que proliferaban en mayor parte de los registros, por lo que es probable que en el edificio fueran encerrados los ebrios de manera que los efectos del alcohol les pasaran.

Otro punto que no quisiera dejar de lado es el tema de las mujeres y su participación en la criminalidad en la ciudad. A lo largo de la investigación, se logra observar una participación igual que la de los hombres en varios actos violentos; algunas de ellas fueron partícipes de riñas en la vía pública; en otros casos, se observa la detención de varias por infringir leyes y en algunas querellas se contempla que algunas portaban armas punzocortantes.

Como se vio a lo largo de la tesis, las causas criminales que se registraron en el primer juzgado penal durante 1925 y 1926, identifiqué ciertas características en las narrativas que me parecieron interesantes; por ejemplo, en el delito del robo imperó en la narrativa de algunos querellados los "malos pensamientos", argumento con el cual intentaron defenderse durante el proceso penal.

Por otro lado, en los delitos cometidos en contra de las personas, observé que el alto consumo de alcohol prevaleció, sin embargo, al revisar con más detalle,

me encontré que el alcohol potenció emociones como el enojo y los celos, mientras que, en otras causas criminales, la legítima defensa fue el mecanismo por el cual el homicida y el o la agresora justificó su actuar ante una reyerta.

Finalmente, considero que los motivos por los cuales los potosinos cometieron delitos entre 1925 y 1926 fueron diversos: el alto consumo de alcohol, el cual fue acompañado por sentimientos tales como el enojo, la portación de objetos o armas de fuego y el argumento de legítima defensa.

Bibliografía

Archivo Histórico del Estado “Lic. Antonio Rocha”

Fondos:

Ayuntamiento: 1925-1926

Supremo Tribunal de Justicia 1°Juzgado Penal: 1925-1926

Colección de Leyes y Decretos: 1895-1897

Colección de Fotografías: 1900

Bibliografía

ANKERSON, Dudley

El caudillo agrarista: Saturnino Cedillo y la revolución mexicana en San Luis Potosí, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí/Secretaría de Cultura, 2011.

CASTRO PRIETO, Luis Antonio

Aquel San Luis de los años veinte, 1998.

GUERRERO GALVÁN, Luis René y CASTILLO FLORES, José Gabino,

Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, Vol. VI, México, Miguel Ángel Porrúa, 2016, pp. 703-705.

HERNÁNDEZ LÓPEZ, Aarón

Código penal de 1871 (código de Martínez de Castro), México, Editorial Porrúa, 2000.

LÓPEZ CRUZ, Eduardo

Por debajo del agua, Interapas, 2010, t.1.

MÉNDEZ REYES, Jesús

“De crudas y moralidad: campañas antialcohólicas en los gobiernos de la posrevolución (1916-1931)”, en *Cruda realidad: producción, consumo y fiscalidad de las bebidas alcohólicas en México y América, siglos XVII-XX*, México, Instituto Mora, 2007, pp. 243-269.

MORA GUTIÉRREZ, Leobardo

“La portación de armas de fuego por militares y cuerpos policiacos”, tesis de licenciatura en derecho, México, Universidad Autónoma de México, 1988.

NOYOLA, Inocencio

La ley para combatir el alcoholismo en el Estado de San Luis Potosí (1923-1925), San Luis Potosí, Librería Rem, 2022.

NÚÑEZ CETINA, Saydi

“La violencia, el pulque y la muerte. Criminalidad y castigo en México entre 1920-1940”, en *Historia 2.0, Conocimiento histórico en clave digital*, Vol. 3, Núm. 5, (2013), pp. 144-157.

“Entre la emoción y el honor: Crimen pasional, género y justicia en la ciudad de México, 1929-1971”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. 50, (jul.- dic. 2015), pp. 28-44.

“Crimen, representación y ficción: La construcción social de la peligrosidad en la nota roja, ciudad de México (1880-1940)”, en *Crimen y ficción. Narrativa literaria y audiovisual sobre la violencia en América* Latina, México, Bonilla Artigas Editores, 2015, pp. 161-90.

“Violencia y justicia durante la posrevolución. El homicidio en el Distrito Federal, 1920-1940”, en *Tzintzun. Revista de estudios* históricos, núm. 63, (ene.-jun. 2016), pp.149-176.

PICCATO, Pablo

Ciudad de sospechosos: crimen en la ciudad de México, 1900-1931, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2010.

Historia mínima de la violencia en México, México, El Colegio de México, 2022.

PULIDO ESTEVA, Diego

“Gendarmes, inspectores y comisionarios: historia del sistema policial en la ciudad de México, 1870-1930”, en *Ler Historia*, núm. 70, (2017), pp. 37-58.

“Los negocios de la policía en la ciudad de México durante la posrevolución”, en *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, núm. 6, (jul.-dic. 2015), pp. 8-31.

RAMÍREZ DELGADO, Juan Manuel

Antecedentes legislativos a nuestro código penal del estado (1824-1985), México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí/Instituto de Investigaciones jurídicas, 1988.

ROJAS SOSA, ODETTE María

"Una lacra social y un peligro": vagancia y malvivencia en la ciudad de México, 1931-1937", en Secuencia, núm. 115, (ene.- abr. 2023), pp. 1-30.

SANTIAGO ANTONIO, Zoila

"Los niños y los jóvenes infractores de la ciudad de México, 1920-1937", en *Secuencia*, núm. 88, (ene.- abr. 2014), pp. 193-215.

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis

"La "ley fuga" en el porfiriato", en *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, vol. XLII, (2023), pp. 41-60.

SPECKMAN GUERRA, Elisa

"De matadores de mujeres, amantes despechadas y otros sujetos no menos peligrosos: Crímenes pasionales en la nota roja y la literatura porfirianas", en *Alpanchis*, núm. 52, (1998), pp. 113-139.

"Malvivientes y otros sujetos temibles. Peligrosidad sin delito y defensa social preventiva (México, siglos XIX y XX)", en *Historia Mexicana*, vol. 73, núm. 3, (ene.- mar. 2024), pp.1081-1124.

TOLENTINO AVALOS, Mohammed Avalos

"Criminalidad e impartición de justicia en la ciudad de San Luis Potosí durante el porfiriato (1885-1910)", tesis de licenciatura en historia, San Luis Potosí, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2017.

URÍAS HORCASITAS, Beatriz

"Locura y criminalidad: degeneracionismo e higiene mental en México posrevolucionario, 1920-1940", en *De normas y transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina (1850-1950)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, pp. 347-384.

URIBE SOTO, María de Lourdes

Prostitutas, rateras y pulqueras: resistencias, poder y control social durante el porfiriato en la ciudad de San Luis Potosí, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2021.

VELA DE LA ROSA, Gerardo

"El alcoholismo y los intentos por erradicarlo en la ciudad de San Luis Potosí antes de la Revolución", en *Historia de la vida cotidiana. En San Luis Potosí del s. XVII al s. XIX*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2015, pp. 231-246.

"La Fuente Embriagadora. Violencia y feminidad en las pulquerías de la ciudad de San Luis Potosí (1876-1898)", tesis de maestría en historia, Guanajuato, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2011.